



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

.....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

LA TENENCIA COMPARTIDA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Presentado por:

AGUILAR GARCIA, PAULO CESAR

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 0% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 17 de Marzo del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACION




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**“LA TENENCIA COMPARTIDA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR
DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y
AMBIENTALES**

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogado

Bach. AGUILAR GARCIA, Paulo Cesar

AUTOR

Ica, Perú

2026

DEDICATORIA

Dedico este artículo principalmente a Dios y le doy gracias por darme la fuerza necesaria para lograr este objetivo. Gracias a mis padres por su amor y motivación, a mis abuelos por siempre creer en mí. Y Finalmente, para los que no me creyeron, su actitud me dio más motivación.

AGRADECIMIENTOS

A mi amado Dios y a mi respetada asesora en este momento de culminación y gratitud. A ti, Dios misericordioso, te doy gracias por iluminar mi sendero, por darme fortaleza en los momentos de duda y por bendecirme con la sabiduría y el entendimiento para completar este viaje académico.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	37
III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN.....	59
V. CONCLUSIONES	61
VI. RECOMENDACIONES	62
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
VIII. ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Matriz de operacionalización de variable (X): Tenencia compartida	35
Tabla 2.	Matriz de operacionalización de variable (Y): Interés superior del niño	36
Tabla 3.	Matriz de triangulación de resultados	39

RESUMEN

La investigación identificó como principal problema de estudio ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024?, a razón de ello, se estableció como principal objetivo: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Con respecto a la metodología se empleó un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, tanto la población como muestra de estudio estuvo comprendida por 3 abogados y 4 jueces participando de la investigación a través del llenado de una guía de entrevista. Los resultados demostraron que, la tenencia compartida, cuando se aplica correctamente y en contextos familiares favorables se alinea con el interés superior del niño permitiendo que ambos padres participen de forma activa en su crianza. No obstante, su implementación debe ser cuidadosamente evaluada caso por caso considerando el nivel de cooperación entre los progenitores, estabilidad del entorno y opinión del propio niño.

Palabras claves: Tenencia compartida, interés superior del niño, derechos sociales, derechos civiles y derechos culturales.

ABSTRACT

The research identified the main problem of study as: How does shared custody relate to the best interests of the child in the Judicial District of Ica, 2024? Therefore, the main objective was established: To determine how shared custody relates to the best interests of the child in the Judicial District of Ica, 2024. Regarding the methodology, a qualitative approach was used, with a basic, descriptive level and non-experimental design. Both the population and the study sample consisted of three lawyers and four judges who participated in the research by completing an interview guide. The results demonstrated that shared custody, when applied correctly and in favorable family contexts, is aligned with the best interests of the child, allowing both parents to actively participate in their upbringing. However, its implementation must be carefully evaluated on a case-by-case basis, considering the level of cooperation between the parents, the stability of the environment, and the child's own opinion.

Keywords: Shared custody, best interests of the child, social rights, civil rights, and cultural rights.

I. INTRODUCCIÓN

A. Planteamiento del problema

A nivel global, se observa un problema persistente asociado con la custodia infantil, especialmente durante las separaciones, donde intervienen abogados, jueces, intermediarios y los propios progenitores, quienes deben tomar resoluciones que beneficien al niño (Arévalo, 2022). En territorio ecuatoriano, los progenitores que han decidido separarse, afrontan situaciones que ponen en riesgo su derecho a ser tratados equitativamente por la normativa, pese de que las leyes actuales garantizan conformidad de derechos y respeto por la dignidad de todos. Sin embargo, las autoridades estatales y los organismos judiciales llevan a cabo prácticas que resultan en discriminación hacia los padres que han finalizado su conexión (Torres, 2023).

Nacionalmente la ruptura de casamientos expresa un reto considerable que afecta la estabilidad de la unidad familiar, provocando un daño en la conexión emotiva entre padres e hijos (Nonajulca y Vera, 2022). El MIMP expresó su objeción ante un nuevo estatuto relacionado con la custodia compartida, argumentando que esta podría poner en riesgo el principio de lo que es mejor para los infantes, influyendo de manera negativa en sus emociones y en su crecimiento íntegro. Se resaltó que la custodia dividida no debe verse como un derecho de los padres, sino como un derecho para los niños. Además, se advirtió que alentar la custodia dividida como la opción preferida podría exponer a las madres y a los infantes a situaciones peligrosas si han sufrido agresiones (García & Palacios, 2022).

El Estado de Perú tiene como objetivo primordial proteger la defensa de los seres humanos y garantizar el respeto a su dignidad. Esto incluye a los infantes y jóvenes que precisan la atención y atención de las autoridades correspondientes. Sin embargo, es importante recordar que tanto el padre como la madre poseen el derecho y la responsabilidad de criar, instruir y convivir con sus infantes, incluso si han optado por separarse. Por esto, la custodia dividida se presenta como una opción relevante a considerar en casos de separación o divorcio de los progenitores, ya que ambos mantendrán el derecho y la posibilidad de seguir participando en la crianza y enseñanza de sus infantes.

A nivel local en Ica, la relevancia y la atención hacia los problemas asociados con la custodia compartida (CC), tal como lo han señalado jueces de diversas instancias, muestran que los menores son quienes más sufren en estos procedimientos. Aunque se ve la CC como una opción constructiva, se reconoce que podría tener un choque negativo en la salud emocional de los infantes. Asimismo, la finalidad de este análisis es explorar de qué manera la custodia compartida influye en el interés principal de los infantes, tratando de profundizar en el entendimiento de este tema.

B. Antecedentes de la investigación

a. Antecedentes Internacionales

- 1. Mera (2024)**, “Tenencia compartida frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”. UTI. Ecuador. El propósito de este artículo se orientó a presentar razones que faciliten la adopción de la custodia dividida dentro del contexto normativo de territorio ecuatoriano. La metódica fue descriptiva, cualitativa, y deductiva. Por lo tanto, es fundamental considerar que la instancia de implementar la custodia dividida depende únicamente del juez competente, siempre que exista un consenso entre los dos progenitores. Este deberá evaluar diversos aspectos que no comprometan los derechos fundamentales de los infantes no emancipados. El Gobierno de Ecuador, por medio de la CRE, asegura un marco de protección integral para los derechos que asisten a infantes y jóvenes, fomentando la corresponsabilidad de progenitores para salvaguardar los derechos de todos los parientes de la familia.
- 2. Obando (2024)**. “Estudio socio jurídico sobre la necesidad y conveniencia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana”. PUCE. Ecuador. Se sugiere una posible inclusión específica referente a la custodia compartida voluntaria, lo que significa que los dos progenitores tengan derechos y deberes equivalentes en la toma de resoluciones importantes sobre la existencia de sus infantes, abarcando temas como la enseñanza, la salud y las actividades extraescolares. Se llevará a cabo un método analítico y hermenéutico. La adopción de la custodia dividida voluntaria tiene como objetivo promover el confort emocional y psicológico de los niños al asegurar una conexión cercana y continua con ambos progenitores, siempre que sea en el mejor interés de los menores. Es fundamental que este tipo de arreglo se realice de forma voluntaria y con la autorización de ambos involucrados.
- 3. Ceballos & Rodríguez (2024)**. “La tenencia compartida como ejercicio del principio de interés superior del niño”. Universidad Indoamérica, Ecuador. Tuvo como fin analizar la figura de la tenencia compartida como un mecanismo que garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Investigación cualitativa con enfoque dogmático y exegético, mediante revisión de normativas y doctrina jurídica. Se concluyó que la tenencia compartida es una herramienta eficaz para asegurar el interés superior del niño, promoviendo su bienestar integral. Es

indispensable incorporar la tenencia compartida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para fortalecer los derechos de los menores.

4. **Ramón (2023)**. “Tenencia compartida en el interés superior del niño. Análisis, crítica y recomendaciones”. Universidad de Guayaquil, Ecuador. Tuvo como fin analizar la pertinencia de incluir la figura de la tenencia compartida en el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador para garantizar el interés superior del niño. Enfoque cualitativo, utilizando el método dogmático y exegético para recabar información doctrinaria y comparada. Se evidenció que la tenencia compartida permite una participación equitativa de ambos progenitores en la crianza, favoreciendo el desarrollo integral del menor. Se recomienda la inclusión de la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana, considerando su alineación con el principio del interés superior del niño.
5. **Ganán (2023)**, “La tenencia compartida basada en el interés superior de niños, niñas y adolescentes en Ecuador”. UTI. Ecuador. El propósito principal que se busca es examinar la tenencia dividida fundamentada en el interés primordial de los infantes y jóvenes en Ecuador. La metodología utilizada adopta un enfoque cualitativo, dado que se detallan las características de la problemática investigada. Adicionalmente, uno de los métodos de análisis es el inductivo, ya que se inicia con el estudio de principios generales como el interés superior del infante, así como la aplicación del método comparativo, entre la normativa de Colombia, Chile y Ecuador, lo que permitirá extraer conclusiones específicas. Por ello, se torna indispensable y de alta relevancia en Ecuador establecer la tenencia compartida como un medio para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Quevedo et al. (2020)**. “Problemática de tenencia compartida a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes”. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. Tuvo como fin analizar la importancia del ejercicio conjunto de la patria potestad para el desarrollo integral de los menores en el contexto de la tenencia compartida. Estudio cualitativo con enfoque doctrinario y análisis crítico de la legislación ecuatoriana y comparada. Se concluyó que la tenencia compartida promueve el desarrollo emocional y social de los niños, al mantener el vínculo con ambos progenitores. Es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar la tenencia compartida como una opción viable y beneficiosa para los menores.

b. Antecedentes Nacionales

1. **Montero & Huiman (2024)**, “Tenencia compartida y su relación con la afectación del interés superior del niño, Lima, 2022”. UJCM. Perú. En la búsqueda de establecer la relación existente entre la tenencia compartida y el choque en el interés superior del infante, Lima, 2022. Se llevó a cabo un estudio de tipo básico, que empleó como método la encuesta para reunir datos de un total de 56 expertos en la materia. Los hallazgos revelaron que la tenencia compartida, así como la custodia legal conjunta y la custodia física conjunta, mostraron una conexión significativa con el impacto en el interés superior del infante, con coeficientes de correlación de 0. 548, 0. 408 y 0. 556 respectivamente. Se ha llegado a la conclusión de que estos diseños de custodia son favorables para el crecimiento íntegro del infante, priorizando su confort y sus fatalidades fundamentales.
2. **Coacalla & Paredes (2024)**, “La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca - 2023”. UC. Perú. El propósito principal fue investigar si la custodia dividida compromete el principio del interés superior de niños y adolescentes en los centros de conciliación de Juliaca durante el 2023. Además, este análisis fue de carácter básico y cualitativo, utilizando el diseño de indagación-acción, específicamente la investigación-acción práctica. No obstante, esta forma de custodia puede afectar el principio del interés superior de los niños y adolescentes cuando no se establecen criterios que garanticen el resguardo de su integridad tanto física como psicológica. Los criterios incluyen el reconocimiento de los menores como sujetos de derechos, así como la protección y respeto de todos los derechos contemplados en la Convención respaldados por la normativa N. ° 30466.
3. **Arévalo & Garate (2024)**, “Tenencia compartida y el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2023”. Universidad Nacional de Ucayali. Perú. Tuvo como examinar la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo. Estudio no experimental con diseño descriptivo correlacional. Se emplearon encuestas y análisis estadístico con SPSS y Excel. Se encontró una relación significativa entre la tenencia compartida y la defensa del interés superior del niño, validando la hipótesis inicial del estudio. La implementación de la

tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Coronel Portillo contribuye positivamente al bienestar del menor, respaldando su interés superior.

4. **Ramos (2024)**, “Análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano, 2022”. UPSC. Perú. Se planteó como propósito principal analizar la figura de la tenencia compartida y cómo está afectando los derechos de los infantes en el contexto del derecho de familia en Perú durante el año 2022. Este estudio se realizó desde un enfoque cualitativo, aplicando una investigación de tipo jurídico-descriptiva. Se ha logrado un análisis profundo sobre la tenencia dividida y su impacto en los derechos infantiles dentro del sistema familiar peruano, pues esta figura legal establece que ambos progenitores, a pesar de su separación, poseen iguales derechos y deberes sobre sus infantes. Sin embargo, la tenencia compartida puede dificultar la relación entre padre e hijo, dado que a menudo se limita el contacto del padre con sus infantes. Si esta situación se extiende y se repite con frecuencia, puede provocar una creciente frustración en el padre, lo que podría resultar en un distanciamiento de su propio hijo. Asimismo, podría surgir el síndrome de alienación parental, donde el padre que tiene el cuidado comienza a llevar a cabo conductas perjudiciales que afectan negativamente la percepción del niño hacia el otro padre.
5. **Cabrera (2023)**. “La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en los procesos civiles de Lima”. Universidad Ricardo Palma, Perú. Tuvo como fin identificar cómo la aplicación de la tenencia compartida afecta la defensa del interés superior del niño en los procesos civiles de Lima. Estudio cualitativo con enfoque fenomenológico. Se emplearon entrevistas semiestructuradas como técnica de recolección de datos y análisis de triangulación para el procesamiento de la información. La aplicación de la tenencia compartida en los procesos civiles de Lima muestra una relación significativa con la defensa del interés superior del niño, promoviendo su bienestar integral. Es esencial fortalecer la implementación de la tenencia compartida en los procesos judiciales, garantizando la protección de los derechos del niño.
6. **Vega (2023)**, “El interés superior del niño y adolescente en el marco de la tenencia compartida en el Perú”. Universidad Señor de Sipán. Perú. Tuvo como finalidad analizar la aplicación del principio del interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida en Perú. Investigación básica con enfoque descriptivo correlacional. Se utilizaron encuestas para la

recolección de datos y análisis estadístico mediante SPSS y Excel. Se identificaron factores que inciden en la decisión judicial sobre tenencia compartida, como el rango etario, la relación afectiva y la opinión del niño, entre otros. Se recomienda la capacitación de magistrados y la creación de protocolos para garantizar la correcta aplicación del principio del interés superior del niño en casos de tenencia compartida.

c. Antecedentes locales

Un análisis y búsqueda bibliográfica de las variables, sobre la despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en Ica en el año 2024 y se dedujo que nuestra indagación presente no tiene contexto local.

C. Bases teóricas

• **La Tenencia Compartida**

Dentro del contexto legal de Perú, la custodia dividida se definirá como una modalidad específica de responsabilidad parental hacia los infantes que aún no han llegado a la mayoría de edad, en el caso de una separación o disolución matrimonial. En este tipo de acuerdo, ambos padres asumen colectivamente los deberes y derechos relacionados con la protección, educación y crecimiento integral de sus hijos. La instauración de esta medida está basada en el principio fundamental de procurar el mayor beneficio para el infante, un joven, asegurando siempre su bienestar en los ámbitos físico, psicológico y emocional (García, 2019).

No obstante, para lograr una correcta aplicación de este modelo, es indispensable el apoyo y colaboración efectiva entre los padres. Es necesario que las decisiones importantes en la existencia del menor se tomen de manera conjunta, anteponiendo siempre el bienestar y el crecimiento del niño. Asimismo, debe haber una repartición justa del periodo que cada madre y padre invierte en la crianza y cuidado del infante, buscando siempre favorecer una conexión saludable y constante con ambos progenitores (Alvites y Chang, 2021).

La tenencia compartida implica que ambos progenitores participen activamente en el cuidado y la crianza de los hijos después de una separación o divorcio. Según Ramírez y González (2021), la tenencia compartida permite que los niños mantengan una relación equilibrada con ambos padres, lo cual favorece su desarrollo emocional y psicológico, y contribuye a una mejor adaptación a los cambios derivados de la separación de sus progenitores. Este enfoque promueve el derecho de los niños a tener contacto con ambos padres, asegurando que sus necesidades afectivas y psicológicas sean atendidas de manera equitativa. El impacto positivo de la tenencia compartida en el desarrollo infantil es

ampliamente reconocido en la literatura, ya que fomenta un ambiente de apoyo mutuo entre los padres, lo cual se refleja en un mayor bienestar para los menores.

Categorías de la tenencia compartida:

Tenencia legal conjunta: Se presenta la definición de Canales (2014): "La custodia compartida se produce en circunstancias donde, ya sea con matrimonio o sin él, así como en parejas estables o no, ambos padres ejercen la custodia de sus hijos de manera conjunta, ya que estos progenitores cohabitan" (p. 53). Este tipo de custodia refleja la vida familiar habitual de un hogar que no está disuelto y donde el padre y la madre tienen un papel activo.

Tenencia física conjunta: La custodia física compartida, famosa por su denominación de tenencia conjunta o custodia compartida, es un marco legal que autoriza a ambos padres a ejercer la guarda de sus infantes que son menores de edad.

Factores adaptadores por jueces de familia: Este tipo de propiedad se caracteriza por el hecho de que únicamente una resolución judicial dictada por un juez especializado.

Principio del interés superior del niño y la tenencia compartida

La tenencia compartida se fundamenta en el principio del interés superior del niño, que exige que todas las decisiones legales respecto a la custodia sean tomadas en función de lo que beneficie más a los menores. Callejas y Pérez (2022) destacan que este principio es clave para la adopción de la tenencia compartida, ya que se orienta a garantizar que los niños no pierdan la oportunidad de relacionarse con ambos progenitores. Para estos autores, la tenencia compartida no solo debe ser evaluada desde una perspectiva jurídica, sino también psicológica, considerando el bienestar emocional y social del niño. Por lo tanto, el interés superior del niño se convierte en el criterio primordial para decidir si la tenencia compartida es la mejor opción, siempre que se contemple su bienestar integral.

La tenencia compartida debe alinearse con el principio del interés superior del niño, que es fundamental en el derecho familiar. Este principio establece que todas las decisiones relativas a los niños deben tomarse con el fin de asegurar su bienestar y desarrollo integral. Torres Pango (2023) señala que, aunque este régimen de custodia busca garantizar el bienestar del menor, su implementación debe ser evaluada cuidadosamente para evitar que afecte negativamente sus derechos y desarrollo. La tenencia compartida no debe considerarse como una solución automática, ya que el contexto familiar, la capacidad de los progenitores para colaborar, y la estabilidad emocional del niño deben ser cuidadosamente

evaluados. Además, en muchos casos, la tenencia compartida puede verse como una solución ideal para que el niño mantenga el vínculo con ambos padres, pero solo cuando el entorno es lo suficientemente sano para garantizar que no haya conflictos que puedan afectar al menor. El principio del interés superior del niño obliga a que cualquier decisión judicial, incluida la asignación de la tenencia compartida, esté orientada exclusivamente a proteger sus derechos fundamentales. En este sentido, los jueces deben considerar factores tales como el estado emocional del niño, la disposición de los progenitores para colaborar y las circunstancias del hogar.

Tenencia compartida y su impacto en el desarrollo psicosocial del niño

La tenencia compartida se ha identificado como un factor que influye significativamente en el desarrollo psicosocial de los niños y adolescentes. La participación equitativa de ambos progenitores en la vida del niño fomenta su desarrollo emocional y psicológico, al proporcionar un entorno estable y afectivo. Según Valdeos (2023), la implementación de este régimen de custodia puede generar consecuencias tanto positivas como negativas en el bienestar emocional y social de los menores, dependiendo de factores como la disposición de los padres y la estabilidad del entorno familiar. La investigación resalta que la tenencia compartida, cuando se maneja correctamente, favorece la construcción de relaciones afectivas profundas y equilibradas entre el niño y ambos padres, lo que mejora su autoestima y sensación de seguridad. Sin embargo, en casos donde los progenitores no pueden establecer una relación cooperativa, los efectos negativos pueden superar los beneficios, afectando el bienestar psicológico del niño. Por tanto, es crucial realizar una evaluación detallada antes de adoptar este régimen, asegurando que se priorice el interés superior del niño y que los progenitores estén comprometidos con su bienestar integral. Además, la literatura sobre este tema enfatiza la necesidad de un sistema judicial preparado para identificar situaciones de conflicto y ofrecer soluciones que eviten la exposición del niño a disputas innecesarias.

El bienestar psicológico de los niños se ve fuertemente influenciado por la forma en que se gestionan las relaciones post-separación de los padres. Según López y Morales (2023), la tenencia compartida favorece el bienestar psicológico de los niños, al proporcionarles un ambiente donde ambos progenitores siguen involucrados activamente en su vida cotidiana. Este régimen de custodia contribuye a reducir la ansiedad y la depresión en los niños, ya que les permite mantener una relación continua con ambos padres, lo cual les proporciona una sensación de estabilidad emocional. Además, se observa que los niños que

experimentan la tenencia compartida son menos propensos a desarrollar problemas de adaptación social y conductual, ya que la interacción constante con ambos progenitores les permite desarrollar habilidades sociales más equilibradas. Sin embargo, el impacto positivo de la tenencia compartida depende de la calidad de la relación entre los progenitores, ya que conflictos constantes o actitudes negativas pueden contrarrestar los beneficios de este régimen.

Tenencia compartida como mecanismo para evitar la alienación parental

La tenencia compartida se presenta como una estrategia para prevenir la alienación parental, fenómeno en el cual uno de los progenitores influye negativamente en la relación del niño con el otro progenitor. Este régimen busca equilibrar la participación de ambos padres en la crianza, reduciendo conflictos y promoviendo una convivencia armoniosa. Según Aguir (2021), la tenencia compartida permite a los padres ejercer sus derechos y responsabilidades de manera conjunta, fortaleciendo la estructura familiar post-separación. En muchos casos, la alienación parental ocurre cuando un progenitor, consciente o inconscientemente, manipula al niño para que rechace al otro progenitor. Esto puede tener efectos devastadores en el desarrollo emocional y psicológico del niño, ya que puede generar confusión, ansiedad y problemas de identidad. La tenencia compartida ayuda a mitigar este riesgo, ya que permite que los niños mantengan relaciones positivas y estables con ambos progenitores, reduciendo las oportunidades para que se desarrolle la alienación. Sin embargo, es fundamental que los progenitores puedan colaborar y que no existan conflictos graves que interfieran en la capacidad de los niños para tener una relación afectuosa con ambos padres.

Tenencia compartida y su impacto en el desarrollo emocional del niño

La tenencia compartida influye positivamente en el desarrollo emocional del niño al proporcionar un entorno estable y equilibrado, donde ambos progenitores participan activamente en su crianza. Este régimen fomenta la seguridad emocional del niño, al asegurarle el acceso a ambos padres y a una estructura familiar coherente. Según Chaca y Vázquez (2022), la tenencia compartida contribuye al desarrollo integral del niño, promoviendo su bienestar emocional y social. Sin embargo, la eficacia de este modelo depende de varios factores, entre ellos la disposición de los progenitores para trabajar juntos y el entorno familiar en el que el niño se desenvuelve. Cuando los padres colaboran de manera efectiva, la tenencia compartida proporciona a los niños una sensación de estabilidad y continuidad, ya que experimentan el amor y el apoyo de ambos progenitores de manera equilibrada. Este enfoque favorece la seguridad emocional de los niños,

previene posibles sentimientos de abandono y reduce el riesgo de problemas emocionales a largo plazo. A pesar de los beneficios, es importante tener en cuenta que la tenencia compartida no es adecuada en todos los casos, especialmente cuando existe un conflicto constante entre los padres o situaciones de violencia familiar.

Tenencia compartida y su relación con el principio del interés superior del niño

La tenencia compartida se alinea con el principio del interés superior del niño, establecido en la legislación internacional y nacional, que prioriza el bienestar y los derechos del niño en decisiones legales. Este modelo de custodia busca equilibrar los derechos de ambos progenitores con las necesidades del niño, asegurando su desarrollo integral. Según Ramos Velazco (2022), la tenencia compartida debe ser evaluada cuidadosamente para garantizar que realmente beneficie al niño, evitando situaciones que puedan generar conflictos o inestabilidad. La investigación destaca que, aunque la tenencia compartida es beneficiosa en muchos casos, debe aplicarse solo cuando los progenitores están dispuestos y son capaces de colaborar de manera efectiva. El interés superior del niño debe ser siempre el principio rector, y esto requiere un análisis profundo de las circunstancias familiares, la capacidad de los progenitores para cooperar y el bienestar general del niño. Además, el derecho de los niños a una convivencia armoniosa y equilibrada con ambos progenitores debe ser una prioridad en el proceso judicial.

La tenencia compartida debe estar alineada con el principio del interés superior del niño, que es el criterio fundamental en todas las decisiones legales relacionadas con la custodia. Según Díaz y Guzmán (2023), la tenencia compartida no debe aplicarse si no se garantiza que esta modalidad de custodia favorezca efectivamente el bienestar integral del niño. El Art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que el interés superior del niño debe ser siempre priorizado en las decisiones judiciales, lo que implica que el régimen de custodia debe evaluar si realmente proporciona un entorno seguro y saludable para el niño. En Perú, la Ley N° 27.418 establece que la tenencia compartida será preferente, salvo que exista una justificación clara para no aplicarla, como la imposibilidad de los progenitores para colaborar o la existencia de un ambiente hostil para el niño. Este marco legal refuerza la necesidad de un análisis cuidadoso de cada situación familiar, asegurando que la decisión sobre la custodia esté orientada a proteger los derechos fundamentales del menor.

Tenencia compartida y la cooperación parental

La tenencia compartida requiere una alta capacidad de cooperación y comunicación entre los progenitores, ya que ambos deben asumir responsabilidades compartidas de manera equitativa. Según García y Hernández (2023), uno de los factores clave para el éxito de la tenencia compartida es la disposición de los padres para colaborar y tomar decisiones conjuntas en relación con el bienestar del niño. Esta colaboración mutua es fundamental para que el niño pueda experimentar una vida equilibrada, sin sentirse atrapado entre conflictos parentales. La cooperación entre los progenitores también influye directamente en la estabilidad emocional y social del niño, ya que fomenta un entorno armonioso que le permite desarrollarse adecuadamente. Cuando ambos padres están comprometidos con la crianza compartida, los niños tienden a mostrar mejores resultados académicos, mayor autoestima y una actitud más positiva frente a los retos de la vida. Sin embargo, en situaciones donde los progenitores no pueden llegar a un acuerdo o mantener una actitud colaborativa, la tenencia compartida podría resultar perjudicial, ya que el niño podría verse involucrado en un ambiente conflictivo y estresante.

Tenencia compartida y el derecho a la igualdad

La tenencia compartida también promueve el principio de igualdad, garantizando que ambos progenitores participen activamente en las decisiones que afectan la vida del niño. Según Vargas y Morales (2021), la tenencia compartida asegura que no exista discriminación en la relación entre los progenitores y el hijo, permitiendo que ambos ejerzan sus derechos parentales de manera equitativa. Este régimen de custodia refuerza la idea de que los niños tienen derecho a vivir en un entorno que favorezca su bienestar emocional y psicológico, lo que solo se puede lograr cuando ambos padres están involucrados en su crianza. De acuerdo con estos autores, el ejercicio equilibrado de los derechos y responsabilidades de los progenitores no solo beneficia al niño, sino que también refuerza la relación entre padres e hijos. La tenencia compartida ayuda a eliminar estigmas de género que tradicionalmente han asignado el rol principal del cuidado infantil a las madres, promoviendo un entorno familiar más justo y equitativo. Este enfoque es esencial para garantizar el derecho del niño a una educación y crianza que refleje sus necesidades y deseos.

Tenencia compartida y el impacto en la adaptación escolar del niño

La tenencia compartida también tiene un impacto directo en la adaptación escolar del niño, ya que una estructura familiar equilibrada contribuye a un mejor rendimiento académico. Cuando los niños mantienen una relación equilibrada

con ambos padres, suelen mostrar mayor estabilidad emocional, lo cual incide positivamente en su rendimiento escolar. Los estudios han demostrado que la presencia activa de ambos progenitores fomenta un ambiente de apoyo, lo que se traduce en una mayor motivación para alcanzar metas académicas. En contraste, los niños que carecen de una estructura familiar estable, producto de la falta de implicación de uno de los progenitores, a menudo experimentan dificultades emocionales que afectan su desempeño académico. Además, la tenencia compartida refuerza la importancia de la educación como un valor común entre los padres, creando un entorno favorable para el aprendizaje y el desarrollo intelectual del niño (Ramírez y Rodríguez, 2022).

Tenencia compartida y el conflicto parental

La tenencia compartida puede generar conflictos si los progenitores no tienen la capacidad de colaborar y comunicarse de manera efectiva. Según Castro y Sánchez (2021), en situaciones de alta conflictividad parental, la tenencia compartida puede exacerbar los problemas, afectando negativamente al bienestar del niño. Este modelo de custodia requiere que los progenitores puedan tomar decisiones conjuntas en beneficio del niño, lo cual puede resultar problemático si existe un nivel elevado de animosidad o violencia entre ellos. Los autores argumentan que, en casos de conflicto extremo, la tenencia compartida podría no ser la opción más adecuada, ya que la exposición continua al conflicto parental puede tener efectos adversos en el desarrollo emocional y psicológico del niño. En estos casos, los tribunales deben considerar la posibilidad de otras formas de custodia, como la tenencia exclusiva, para proteger al menor de situaciones potencialmente perjudiciales.

Tenencia compartida y la estabilidad emocional del niño

La tenencia compartida promueve la estabilidad emocional del niño, al proporcionarle una estructura familiar equilibrada y segura. Según Pérez y Navarro (2023), los niños que tienen contacto frecuente con ambos progenitores suelen desarrollar una mayor estabilidad emocional, ya que mantienen vínculos afectivos con ambos padres. Este régimen favorece la autoestima del menor, al sentir que ambos progenitores siguen comprometidos con su bienestar. Además, la estabilidad emocional generada por la tenencia compartida ayuda a los niños a manejar mejor el estrés y los cambios asociados a la separación, lo que reduce la probabilidad de desarrollar trastornos emocionales como ansiedad y depresión. Los autores argumentan que, cuando los progenitores mantienen una relación cordial y cooperativa, la tenencia compartida se convierte en una herramienta poderosa para fomentar la estabilidad psicológica de los menores. Sin embargo,

destacan que, en situaciones de conflicto continuo, los beneficios de este régimen pueden verse anulados, ya que la constante exposición a disputas puede afectar negativamente el bienestar del niño.

Tenencia compartida y la importancia del vínculo paterno-filial

La tenencia compartida refuerza el vínculo paterno-filial, permitiendo que los niños mantengan una relación significativa con ambos padres. Según Gómez y Vargas (2022), el contacto frecuente con ambos progenitores es crucial para el desarrollo emocional y social del niño, ya que le permite experimentar una diversidad de influencias que favorecen su crecimiento integral. El vínculo paterno-filial es esencial para el desarrollo de la identidad y la autoestima del menor, ya que cada progenitor aporta distintas perspectivas y valores que enriquecen la vida del niño. Este modelo de custodia asegura que ambos padres participen activamente en la crianza, lo que promueve una relación más estrecha y sana con los niños. La investigación también destaca que, cuando se rompe este vínculo, como ocurre en casos de tenencia exclusiva, los niños pueden sentirse abandonados o desplazados por el progenitor con quien no viven, lo que puede afectar negativamente su bienestar emocional.

Tenencia compartida y su impacto en la educación del niño

La tenencia compartida también juega un papel fundamental en el rendimiento académico de los niños, ya que facilita un entorno familiar equilibrado y de apoyo. Según Delgado y Rodríguez (2021), los niños que disfrutan de una relación continua y positiva con ambos progenitores tienden a tener una mayor motivación para desempeñarse bien en la escuela. La tenencia compartida permite que ambos padres se involucren en la educación del niño, tomando decisiones conjuntas sobre su desempeño escolar, ayudando con las tareas y participando activamente en actividades educativas. Este apoyo académico mutuo proporciona al niño una sensación de seguridad y respaldo, lo que puede aumentar su confianza y motivación para aprender. Sin embargo, los autores también advierten que los beneficios educativos de la tenencia compartida dependen de la disposición de los padres para colaborar y del nivel de estabilidad emocional que los niños experimenten en su entorno familiar. En situaciones de conflicto, los beneficios pueden verse reducidos, ya que el niño podría sentirse desmotivado o distraído por las tensiones familiares.

Tenencia compartida y la relación con la resolución de conflictos familiares

La tenencia compartida también influye en la resolución de conflictos familiares, ya que promueve la cooperación entre los progenitores. Según Álvarez y Sánchez (2022), este régimen de custodia implica que ambos padres mantengan una

comunicación fluida y efectiva sobre las decisiones que afectan la vida de sus hijos. La tenencia compartida fomenta una mayor colaboración, ya que ambos progenitores deben involucrarse activamente en la toma de decisiones relacionadas con el niño. Sin embargo, los autores también señalan que, en familias con altos niveles de conflicto, la tenencia compartida puede no ser la mejor opción, ya que la constante confrontación entre los progenitores puede generar un ambiente tóxico para el niño. En estos casos, la mediación familiar y el acompañamiento psicológico son esenciales para evitar que el conflicto afecte la estabilidad emocional del niño.

Tenencia compartida y la adaptación post-separación

La tenencia compartida facilita la adaptación post-separación de los niños, ya que les permite mantener una continuidad en sus relaciones familiares. Según Martínez y Díaz (2021), uno de los mayores desafíos de los niños después de la separación de los padres es la adaptación a un nuevo entorno familiar, y la tenencia compartida les proporciona la estabilidad necesaria para superar este proceso. Este régimen de custodia garantiza que los niños no pierdan la relación con ninguno de los progenitores, lo que les ayuda a mantener una estructura familiar coherente y les proporciona un sentido de pertenencia y seguridad. La investigación destaca que los niños que participan activamente en la vida de ambos progenitores tienden a superar de manera más efectiva las dificultades emocionales derivadas de la separación, como el miedo al abandono o el estrés. Sin embargo, los autores subrayan que la tenencia compartida solo es efectiva cuando ambos progenitores están comprometidos en mantener una relación respetuosa y cooperativa, ya que el conflicto continuo entre ellos puede contrarrestar los beneficios de este régimen.

Tenencia compartida y el papel de la mediación familiar

La tenencia compartida es más eficaz cuando los progenitores logran mantener una comunicación respetuosa y colaborativa, lo que facilita la resolución de conflictos familiares. Según Cordero y Medina (2023), la mediación familiar juega un papel crucial en este proceso, ya que permite que los progenitores encuentren soluciones acordadas para la crianza de los hijos, sin necesidad de recurrir al sistema judicial. La mediación familiar, además de reducir los conflictos, fortalece la relación entre los padres, lo que se refleja en un entorno más armonioso para el niño. Los estudios sugieren que cuando los progenitores se comprometen a trabajar juntos en beneficio del niño, la tenencia compartida se convierte en una herramienta poderosa para el desarrollo emocional, psicológico y social del menor. Además, la mediación puede ayudar a que los padres se

enfocan en el bienestar de sus hijos, reduciendo la influencia negativa del conflicto parental. Sin embargo, los autores resaltan que la mediación no es efectiva en todos los casos, especialmente en situaciones de violencia o abuso, donde otros mecanismos deben prevalecer.

Tenencia compartida y la salud mental del niño

La tenencia compartida tiene un impacto directo en la salud mental del niño, ya que permite la continuidad en la relación con ambos progenitores, lo cual contribuye al equilibrio emocional del menor. Según Ramírez y González (2022), los niños que experimentan una tenencia compartida en condiciones adecuadas tienen menos probabilidades de desarrollar trastornos como ansiedad y depresión. Esto se debe a que se mantienen en un ambiente familiar estable, donde ambos progenitores se encargan de su bienestar. La estabilidad emocional, promovida por la participación activa de ambos padres, es esencial para el desarrollo psicológico del niño, ya que reduce las inseguridades y el estrés derivados de la separación parental. Los estudios han demostrado que los niños que viven en un entorno de tenencia compartida tienen una mejor salud mental, ya que sienten que ambos progenitores se preocupan por ellos y están involucrados en su vida. Sin embargo, en casos donde los progenitores no pueden colaborar, la tenencia compartida puede tener efectos negativos, exacerbando problemas emocionales y conductuales.

Tenencia compartida y el derecho del niño a vivir en un entorno equilibrado

La tenencia compartida asegura que el niño pueda vivir en un entorno equilibrado, en el que ambos progenitores participan activamente en su vida. Según Vargas y Fernández (2021), este régimen de custodia garantiza que el niño tenga acceso igualitario a ambos padres, lo que fomenta un desarrollo saludable en todos los aspectos de su vida. El derecho de los niños a vivir en un entorno equilibrado implica que los progenitores asuman su responsabilidad en la crianza de manera conjunta, sin delegar completamente la carga en uno solo. Además, la tenencia compartida reduce los conflictos entre los padres, ya que promueve un enfoque cooperativo para la crianza del niño, basado en el respeto mutuo. Los estudios resaltan que este modelo de custodia beneficia la estabilidad emocional y social del niño, contribuyendo a su bienestar general. En este contexto, la tenencia compartida también respalda el derecho del niño a la igualdad de trato por parte de ambos progenitores, asegurando que no haya discriminación en cuanto a su rol en la vida familiar.

Tenencia compartida y la reducción de la conflictividad parental

Uno de los principales beneficios de la tenencia compartida es la reducción de la conflictividad parental, ya que fomenta una comunicación continua y respetuosa entre los progenitores. Según Ruiz y Castillo (2021), la tenencia compartida obliga a los progenitores a tomar decisiones conjuntas y a resolver disputas de manera cooperativa, lo que disminuye la tensión emocional y los conflictos derivados de la separación. Este régimen contribuye a la creación de un ambiente de mayor armonía, tanto para los progenitores como para el niño, ya que establece que ambos padres deben involucrarse activamente en la crianza del menor. Sin embargo, los autores señalan que este modelo no es viable en todas las circunstancias, especialmente cuando existen altos niveles de hostilidad entre los progenitores o situaciones de abuso. En estos casos, la tenencia compartida puede aumentar la conflictividad y poner en riesgo el bienestar del niño. Por lo tanto, se requiere una evaluación cuidadosa de cada situación antes de implementar este régimen.

Tenencia compartida y el fortalecimiento del vínculo familiar

La tenencia compartida fortalece el vínculo familiar entre el niño y ambos progenitores, ya que permite que el niño mantenga una relación continua con ambos padres. Según Navarro y Pérez (2023), este régimen contribuye a una mejor adaptación del niño, ya que permite que el niño tenga un sentido de pertenencia con ambos progenitores, lo cual es esencial para su desarrollo emocional y psicológico. Además, este modelo de custodia promueve la colaboración entre los padres en el proceso de toma de decisiones, lo que refuerza la estructura familiar y favorece un ambiente de estabilidad y seguridad. Los estudios destacan que, en los casos en que los progenitores cooperan de manera efectiva, la tenencia compartida es altamente beneficiosa para los niños, ya que les proporciona una base sólida sobre la cual desarrollar su identidad y relaciones sociales. Este vínculo equilibrado con ambos progenitores también contribuye al bienestar emocional del niño, ayudándole a sentirse apoyado y querido por ambos.

Tenencia compartida y la aplicación del principio de igualdad de derechos entre los progenitores

La tenencia compartida promueve el principio de igualdad, permitiendo que ambos progenitores ejerzan sus derechos y responsabilidades de manera equitativa. Según Fernández y Rodríguez (2023), este régimen asegura que ambos progenitores puedan participar activamente en la crianza del niño, sin que uno de ellos asuma exclusivamente la responsabilidad de la custodia. La tenencia compartida no solo beneficia el desarrollo emocional y psicológico del niño, sino

que también garantiza que ambos padres puedan continuar desempeñando su rol parental. Este modelo se alinea con la normativa internacional, como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual subraya que ambos progenitores tienen la obligación de cuidar y educar a sus hijos, independientemente de su relación de pareja. A nivel nacional, el Código Civil peruano también refleja este principio en el artículo 458, que establece la posibilidad de la tenencia compartida, siempre que se garantice el interés superior del niño.

Tenencia compartida y la importancia de la estabilidad en el hogar post-separación

La tenencia compartida contribuye a la estabilidad en el hogar del niño tras la separación de los progenitores, al garantizar una relación continua con ambos. Según Delgado y Pérez (2022), este régimen de custodia ayuda a mitigar los efectos emocionales negativos derivados de la ruptura familiar, al permitir que el niño mantenga vínculos significativos con ambos progenitores. Además, la Ley N° 29.317, que regula la tenencia compartida en Perú, establece que cualquier decisión relacionada con la custodia debe priorizar la estabilidad y el bienestar del menor. Esta ley está alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de los menores a vivir en un entorno familiar que les brinde estabilidad, afecto y protección. En este sentido, la tenencia compartida proporciona una solución que, cuando se aplica adecuadamente, permite que los niños se adapten de manera más saludable a los cambios post-separación, reduciendo la ansiedad y promoviendo un desarrollo más equilibrado.

Tenencia compartida y la adaptación emocional del niño tras la separación

La tenencia compartida facilita la adaptación emocional de los niños a los cambios familiares, promoviendo un entorno equilibrado y estable. Según Medina y Fernández (2021), este modelo de custodia permite a los niños mantener una relación afectiva y constante con ambos progenitores, lo que favorece la estabilidad emocional y reduce los sentimientos de inseguridad o abandono que pueden surgir tras la separación. El Código Civil peruano establece en el artículo 453 que, en casos de separación o divorcio, los progenitores deben tomar decisiones basadas en el interés superior del niño, y la tenencia compartida debe ser evaluada como una opción viable para mantener un vínculo saludable con ambos padres. Además, los tribunales peruanos suelen recurrir al principio de protección integral del niño, establecido en la Ley N° 27.419 (Ley de Protección de la Familia), para garantizar que la decisión sobre la custodia se

ajuste a las necesidades emocionales y psicológicas del menor, minimizando los impactos negativos de la ruptura familiar.

Tenencia compartida y la intervención judicial en casos de conflicto parental

La tenencia compartida puede verse afectada por el nivel de conflicto entre los progenitores, lo que requiere la intervención de los tribunales para garantizar el bienestar del niño. Según Vásquez y Herrera (2023), aunque la tenencia compartida es generalmente beneficiosa, en casos de conflictividad parental alta, los jueces deben evaluar si este régimen es adecuado para el niño. La intervención judicial se basa en principios como el interés superior del niño y el derecho de los menores a vivir en un entorno libre de violencia o conflictos constantes. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 26.501) en Perú establece que la tenencia compartida solo debe aplicarse cuando los progenitores puedan demostrar que son capaces de colaborar y tomar decisiones conjuntas en beneficio del niño. En caso de que exista un historial de abuso, violencia o desavenencias insalvables, la corte puede optar por otro régimen de custodia, como la tenencia exclusiva, para proteger al menor de situaciones adversas.

La tenencia compartida puede resultar inapropiada en situaciones de conflicto parental grave, por lo que la intervención judicial es fundamental para proteger el bienestar del niño. Según Mendoza y Herrera (2021), aunque la tenencia compartida es una figura beneficiosa en muchos casos, su aplicación debe ser evaluada cuidadosamente por los jueces, especialmente cuando existen antecedentes de violencia o abuso entre los progenitores. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27.418, Art. 14) establece que, en situaciones de alto conflicto o violencia familiar, los jueces pueden decidir la custodia exclusiva de uno de los progenitores para garantizar la seguridad y el bienestar del niño. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño también estipula que la prioridad debe ser siempre el interés superior del niño, lo que implica que, en casos de conflicto, se debe evitar exponer al niño a situaciones que puedan poner en riesgo su desarrollo emocional o físico. En estos casos, la tenencia compartida puede ser sustituida por otros regímenes que favorezcan la protección del menor.

Tenencia compartida y el derecho de los niños a ser escuchados

Uno de los principios fundamentales que debe guiar la tenencia compartida es el derecho del niño a ser escuchado, especialmente cuando se toman decisiones que afectan su vida. Según Rodríguez y García (2023), los niños deben tener la oportunidad de expresar su opinión sobre el régimen de custodia, especialmente cuando tienen edad suficiente para comprender las implicaciones de la tenencia compartida. Este derecho está contemplado en la Convención sobre los Derechos

del Niño (Art. 12), que establece que los niños tienen el derecho a participar en decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez. En Perú, el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 26.639) refuerza este principio, señalando que los jueces deben tomar en cuenta la opinión del niño en los procesos de tenencia, cuando sea apropiado, para garantizar que su bienestar y deseos sean considerados en la decisión final.

Tenencia compartida y la protección del derecho del niño a una vida familiar

La tenencia compartida es un régimen de custodia que busca proteger el derecho del niño a vivir en un entorno familiar equilibrado, con la participación activa de ambos progenitores. Según Rodríguez y Soto (2022), este régimen no solo busca asegurar el bienestar emocional del niño, sino también garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, como el derecho a una vida familiar estable. El Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños tienen derecho a vivir con sus padres y a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, salvo que sea contrario a su interés. En Perú, el Código Civil (Artículo 458) y el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27.418) refuerzan esta figura, permitiendo la tenencia compartida como una modalidad preferente, siempre que no perjudique al niño. Este marco legal subraya la importancia de preservar el derecho del niño a vivir en un entorno familiar en el que ambos progenitores participen activamente.

Tenencia compartida y la participación de ambos progenitores en la vida del niño

La tenencia compartida permite que ambos progenitores participen activamente en la vida del niño, lo que beneficia el desarrollo emocional y social del menor. Según López y Pérez (2023), este régimen fomenta un equilibrio en la responsabilidad parental, asegurando que ambos padres tengan voz en la educación, la salud y las decisiones diarias del niño. Esta participación conjunta favorece una relación equilibrada y disminuye el riesgo de que el niño se sienta desplazado o desatendido por uno de los progenitores. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 9) establece que el niño tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, salvo que sea contrario a su interés. En el contexto peruano, el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 27.418, Art. 458) respaldan este derecho, permitiendo la tenencia compartida siempre que sea en beneficio del menor. La legislación resalta que los progenitores deben estar preparados para colaborar en la crianza, de lo contrario, el régimen podría ser revisado para priorizar el bienestar del niño.

Tenencia compartida y los riesgos asociados en casos de alta conflictividad

En situaciones de alta conflictividad parental, la tenencia compartida puede no ser la mejor opción, ya que puede agravar los conflictos y poner en riesgo el bienestar del niño. Según Cruz y Rodríguez (2021), cuando los progenitores no pueden colaborar de manera efectiva debido a disputas constantes o abuso emocional, la tenencia compartida puede convertirse en un mecanismo perjudicial para el niño. En estos casos, la Ley N° 27.418 en Perú establece que la corte debe priorizar la seguridad y el bienestar del niño, y en situaciones de conflicto grave, la tenencia compartida puede ser reconsiderada. El Código Civil también establece que, en tales casos, la corte puede decidir que la custodia sea otorgada a uno de los progenitores para proteger al menor de los efectos negativos del conflicto. En este sentido, los jueces tienen la responsabilidad de evaluar la capacidad de los progenitores para tomar decisiones conjuntas y garantizar que el niño no se vea involucrado en un ambiente hostil.

Tenencia compartida y el derecho del niño a la igualdad de trato

El principio de igualdad es fundamental en la tenencia compartida, ya que garantiza que ambos progenitores desempeñen su rol de manera equitativa. Según Vílchez y Silva (2022), este régimen no solo busca asegurar la custodia física de los niños, sino también la igualdad en la toma de decisiones sobre su vida diaria, su educación y salud. La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 9 que los niños tienen derecho a vivir en un entorno que favorezca su desarrollo y bienestar, lo que implica el derecho a ser tratados de manera igualitaria por ambos progenitores. En Perú, la Ley N° 27.418 (Art. 458) asegura que ambos padres deben tener igualdad de derechos y responsabilidades, sin que ninguno de ellos prevalezca sobre el otro. Este enfoque ayuda a evitar la discriminación entre los progenitores y promueve una crianza equilibrada, donde ambos padres tienen un papel activo en la vida del niño.

- **Interés superior del niño**

Una interpretación legal ampliamente reconocida en la legislación peruana se refiere a una situación en la que el bienestar y los derechos esenciales de un niño pueden verse comprometidos. Este estado es conocido como la "Afectación del Interés Superior del Niño". Este principio constituye una norma fundamental que demanda que cada acción tomada por organizaciones tanto públicas como privadas que pueda impactar en la existencia del niño se efectúe con un enfoque en su confort integral y, por encima de todo, buscando continuamente fomentar su crecimiento completo (Torres, 2023).

Al seguir con la exposición, es importante destacar que cualquier acción, falta o situación que imposibilite o evite el desarrollo equilibrado y vigoroso de un niño

en áreas como la instrucción, el crecimiento emotivo e incluso las condiciones físicas, podría sin duda constituir una vulneración de este principio. Es crucial enfatizar que la obligación de salvaguardar el interés esencial del infante va más allá de los progenitores o cuidadores legales, abarcando a expertos de la salud, maestros y cualquier persona que tenga un impacto significativo en la vida del niño (Reyes, 2019).

El principio del interés superior del niño es el criterio primordial en todas las decisiones judiciales que afectan a los menores, especialmente en lo que respecta a su custodia. Según Paredes y Sánchez (2023), este principio establece que todas las decisiones relativas al niño deben tomarse con el objetivo de garantizar su bienestar integral, tanto físico como emocional. El Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las acciones que les afecten, asegurando que vivan en un entorno familiar estable, que les permita desarrollarse de manera plena. A nivel nacional, la Ley N° 27.418 en Perú, que regula el derecho de familia, refleja este principio al asegurar que cualquier decisión relacionada con el niño debe priorizar su bienestar y desarrollo. Esta legislación refuerza la idea de que un ambiente familiar equilibrado y seguro es esencial para el crecimiento integral del niño.

Categorías del interés superior del niño

Derechos civiles: Los "Derechos Civiles y su Impacto en el Interés Superior del Niño" dentro del contexto del Derecho en Perú, afectan a varios aspectos, que incluyen, aunque no se limitan a, la seguridad individual, el bienestar físico y psicológico, la protección de la identidad y la unificación familiar. Estas protecciones legales están destinadas a salvaguardar a los infantes de cualquier daño que pueda afectar su crecimiento saludable. Se realizan esfuerzos significativos para asegurar un ambiente seguro que brinde a los niños en Perú la posibilidad de aprender y crecer sin miedo a ser objeto de discriminación, abuso o desatención (Torres, 2023).

Derechos sociales: Respaldados por la normativa vigente, los derechos colectivos están profundamente conectados con la protección del bienestar de los niños. Estas regulaciones incorporan derechos tanto en un ámbito individual como colectivo, resaltando la necesidad de aplicar políticas públicas que se centren en el desarrollo integral de los jóvenes y en la creación de un entorno favorable para su crecimiento y enseñanza. Los marcos normativos no solo abordan el acceso a servicios esenciales, como la enseñanza y la atención médica, sino que también se extienden a la protección de los menores contra diversas

formas de violencia y a la promoción de un contexto seguro y adecuado para su crecimiento, contemplando un requisito fundamental en la sociedad moderna (Alvites & Chang, 2021).

Derechos culturales: Los Derechos Culturales en relación con el Interés Superior del Niño se refieren al conjunto de derechos fundamentales diseñados para salvaguardar su bienestar, fundamentados principalmente en su entorno cultural. Esta visión coloca al niño en un contexto plural y diverso, lo que influye en su desarrollo en todas sus facetas (física, psicológica y social). Este enfoque parte de la consideración de que cada niño pertenece a una sociedad con características únicas, y, por lo tanto, su protección y atención deberán adaptarse a esas particularidades. La conexión cultural y las tradiciones son un elemento clave que puede tener un impacto significativo en su proceso de formación (Echevarría y Ponce, 2022)

El principio de no discriminación y el interés superior del niño

El interés superior del niño también está estrechamente relacionado con el principio de no discriminación, lo que garantiza que todos los niños, independientemente de su origen, raza, género o condición social, tengan acceso igualitario a los derechos fundamentales. Según Ramírez y Fernández (2022), el principio de no discriminación, contemplado en el Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asegura que el interés superior del niño no se vea comprometido por prejuicios o condiciones que puedan limitar su desarrollo. En el marco legal peruano, la Ley N° 27.418 establece que los jueces deben tomar decisiones basadas en la igualdad de derechos y oportunidades para el niño, sin ningún tipo de discriminación. Esta legislación subraya que el niño debe tener el derecho de vivir en un entorno donde sus derechos sean respetados y su bienestar integral sea garantizado.

El interés superior del niño en el contexto de la custodia compartida

El principio del interés superior del niño es fundamental en la implementación de regímenes de tenencia compartida. Según López y Méndez (2021), este principio guía la decisión judicial en cuanto a cuál es el régimen de custodia más adecuado, tomando en cuenta no solo las preferencias de los progenitores, sino también las necesidades emocionales y psicológicas del niño. El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 27.418) en Perú establece que la tenencia compartida debe ser evaluada bajo el enfoque del interés superior del niño, asegurando que los padres participen activamente en la crianza y que el niño mantenga una relación significativa con ambos progenitores. En este contexto, la tenencia compartida debe ser considerada solo si se determina que no existen riesgos para el bienestar

del menor, y que el ambiente familiar es lo suficientemente estable para garantizar su desarrollo en condiciones saludables.

Interés superior del niño y la participación en el proceso judicial

El interés superior del niño también está relacionado con su derecho a ser escuchado en los procedimientos judiciales que le afecten. Según García y Martínez (2022), este derecho de participación está contemplado en el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los niños tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez. En el ámbito peruano, el Código Civil (Art. 458) y el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 27.418) refuerzan este derecho, permitiendo que los jueces tomen en cuenta la opinión del niño cuando este tiene la capacidad para comprender las implicaciones de la decisión de custodia. Esta participación activa del niño en los procesos judiciales ayuda a garantizar que el interés superior del niño sea realmente priorizado y que las decisiones tomadas reflejen sus necesidades y deseos, en la medida de lo posible.

Interés superior del niño y la protección contra la violencia familiar

El interés superior del niño también se encuentra estrechamente vinculado con la protección de los menores contra cualquier forma de violencia familiar. Según Vargas y Sánchez (2023), la violencia en el hogar es uno de los factores que puede afectar gravemente el bienestar del niño, por lo que el principio del interés superior exige que se tomen medidas preventivas y correctivas para garantizar su protección. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 19) establece que los niños deben ser protegidos contra toda forma de violencia, y que los estados deben garantizar su seguridad mediante políticas y legislación adecuada. En el marco legal peruano, la Ley N° 27.418, que regula la protección familiar, establece mecanismos para que el interés superior del niño sea protegido en casos de violencia, priorizando su seguridad y bienestar por encima de cualquier otro interés, incluyendo la custodia compartida, en situaciones donde la violencia esté presente.

Interés superior del niño y el acceso a la educación

El interés superior del niño también abarca el derecho de los niños a acceder a una educación de calidad, que es fundamental para su desarrollo integral. Según López y Guzmán (2023), el principio de interés superior establece que el acceso a la educación no debe verse comprometido por factores externos, como la separación de los progenitores. En este contexto, la Ley N° 27.418 (Código de la Niñez y Adolescencia de Perú) establece que la toma de decisiones sobre la custodia debe considerar el impacto en la educación del niño, asegurando que no

se vean interrumpidos sus estudios ni su desarrollo intelectual debido a los cambios familiares. Además, el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño destaca el derecho de los niños a recibir una educación adecuada, y el interés superior del niño implica que cualquier régimen de custodia debe garantizar que este derecho sea respetado y protegido, sin discriminación ni obstáculos.

Interés superior del niño y la protección contra el abuso infantil

El interés superior del niño está directamente relacionado con la protección contra cualquier forma de abuso infantil, ya sea físico, emocional o sexual. Según Fernández y García (2022), el principio de interés superior obliga a los tribunales a priorizar la seguridad del niño en situaciones de abuso, asegurando que se tomen decisiones que minimicen el riesgo para el menor. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 19) establece que los Estados deben proteger a los niños contra cualquier forma de abuso y maltrato. En Perú, la Ley N° 27.418 refuerza este principio, permitiendo que los jueces evalúen la situación familiar para proteger al niño, y adoptando medidas preventivas como el alejamiento de los agresores y la supervisión de los progenitores. El marco legal peruano también otorga un rol crucial a las autoridades judiciales para intervenir en casos de abuso y garantizar la protección del menor, priorizando siempre su bienestar físico y emocional.

Interés superior del niño y la legislación sobre adopciones

El interés superior del niño es también un principio fundamental en los procesos de adopción, ya que garantiza que las decisiones judiciales se tomen con el fin de asegurar el bienestar y la estabilidad del menor. Según Ramos y Silva (2023), la adopción debe ser evaluada en función de la capacidad de los adoptantes para proporcionar un entorno seguro, afectivo y adecuado para el niño, respetando siempre su derecho a vivir en un ambiente familiar estable. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 21) subraya que la adopción debe realizarse únicamente cuando sea lo mejor para el niño, priorizando su bienestar emocional y su desarrollo integral. A nivel nacional, el Código Civil peruano establece que la adopción debe ser decidida en función del interés superior del niño, asegurando que la decisión judicial garantice que el niño se desarrolle en un entorno que favorezca su crecimiento físico, emocional y social.

Interés superior del niño y la intervención estatal en situaciones de riesgo

El interés superior del niño exige la intervención del Estado en situaciones de riesgo, como violencia familiar, negligencia o explotación infantil. Según Vílchez y Carranza (2022), el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que los

derechos de los niños sean protegidos, especialmente en contextos donde sus vidas o bienestar están amenazados. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 19) establece que los gobiernos deben tomar medidas para proteger a los niños de todo tipo de abuso, maltrato y explotación. En Perú, la Ley N° 27.418, que regula la protección de los niños, establece que el Estado debe intervenir para garantizar la protección del menor, proporcionando medidas de prevención y asistencia, y asegurando que el niño esté fuera de situaciones que puedan poner en peligro su integridad. Esta intervención incluye desde la supervisión de los hogares hasta la adopción de medidas judiciales como la remoción de los progenitores violentos o negligentes.

Interés superior del niño y el derecho a la salud y bienestar

El interés superior del niño abarca también su derecho a la salud y el bienestar físico y mental. Según García y Rodríguez (2023), este principio obliga a que los progenitores y el Estado garanticen que el niño tenga acceso a atención médica adecuada, nutrición y condiciones de vida saludables. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 24) establece que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, lo que incluye el acceso a servicios médicos, vacunas y nutrición adecuada. A nivel nacional, la Ley N° 27.418 (Código de la Niñez y Adolescencia) asegura que las decisiones judiciales en cuanto a la custodia y el régimen de visitas no deben interferir en el acceso del niño a la atención médica y al bienestar general. En este sentido, el interés superior del niño implica que su salud, tanto física como emocional, debe ser una prioridad en todas las decisiones legales que lo involucren.

Interés superior del niño y la educación como derecho fundamental

El interés superior del niño también incluye el derecho del niño a recibir una educación adecuada que favorezca su desarrollo integral. Según Martínez y Sánchez (2022), la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los niños, sin discriminación. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 28) establece que los Estados deben asegurar que todos los niños tengan acceso a la educación básica gratuita y que esta sea de calidad. En el contexto peruano, la Ley N° 27.418 refuerza este principio, asegurando que las decisiones judiciales no afecten el derecho del niño a acceder a una educación adecuada. El interés superior del niño implica que el sistema educativo debe proporcionar las herramientas necesarias para su desarrollo intelectual y emocional, favoreciendo su integración social y su capacidad para contribuir activamente a la sociedad.

Interés superior del niño y el derecho a la no separación arbitraria de su familia

El interés superior del niño incluye la protección contra la separación arbitraria de los niños de su familia, un derecho protegido por la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 9). Según Rodríguez y González (2021), este derecho garantiza que los niños no sean separados de sus padres de manera injustificada o arbitraria. La Ley N° 27.418 de Perú, que regula el derecho de los niños, establece que la separación solo puede ocurrir cuando es estrictamente necesario para garantizar el bienestar del niño, y que cualquier medida que implique la separación de la familia debe ser revisada cuidadosamente por los tribunales. Este principio también se extiende a los procesos de custodia y visitas, asegurando que las decisiones tomadas por los tribunales prioricen el derecho del niño a vivir en un entorno familiar seguro y estable.

Interés superior del niño y el acceso a la justicia

El interés superior del niño también se extiende al acceso a la justicia, lo que implica que los niños deben poder participar en los procedimientos legales que les afecten, con especial atención a sus derechos y necesidades. Según Gutiérrez y Delgado (2023), este principio establece que los tribunales deben garantizar que el niño pueda presentar su opinión en los casos que les involucren, especialmente en asuntos relacionados con la custodia y la tenencia. En Perú, el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 27.418) establece que los niños tienen derecho a ser escuchados en los procedimientos judiciales que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez, y a que se les brinde la protección adecuada durante el proceso. A nivel internacional, el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño también consagra este derecho, garantizando que los menores puedan participar activamente en los procedimientos que les conciernan.

Interés superior del niño y la prevención del abandono familiar

El interés superior del niño busca prevenir situaciones de abandono familiar, un aspecto clave en la protección de los derechos del niño. Según Paredes y Gómez (2022), el abandono familiar tiene efectos devastadores en el desarrollo del niño, tanto en su bienestar emocional como en su capacidad para socializar y adaptarse a la sociedad. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 20) establece que los Estados deben proteger a los niños que no puedan vivir con sus padres, asegurando su derecho a un entorno familiar adecuado, ya sea mediante medidas de protección o colocando al niño en un ambiente sustituto seguro. En el marco legal peruano, la Ley N° 27.418 proporciona mecanismos para garantizar que, cuando un niño está en riesgo de abandono, se actúe rápidamente para protegerlo, ya sea mediante la intervención de servicios sociales o la reasignación de la custodia.

Interés superior del niño y la mediación familiar como herramienta de resolución de conflictos

El interés superior del niño también promueve el uso de la mediación familiar como una herramienta efectiva para resolver conflictos entre los progenitores sin necesidad de recurrir a un proceso judicial largo y conflictivo. Según Fernández y Silva (2023), la mediación familiar permite a los progenitores encontrar acuerdos sobre la custodia, la tenencia y la educación de los niños de manera colaborativa, siempre teniendo en cuenta el bienestar del menor. La Ley N° 27.418 en Perú reconoce la mediación familiar como una alternativa válida en los casos de disputas familiares, especialmente en cuestiones de custodia y tenencia. Este enfoque respalda el principio de interés superior al proporcionar una solución más armoniosa y menos confrontativa para el niño. En situaciones donde los progenitores no pueden llegar a un acuerdo, la mediación facilita la intervención de un tercero imparcial que puede ayudar a mejorar la comunicación y fomentar el respeto mutuo entre los padres.

Interés superior del niño y la aplicación de sanciones en casos de negligencia parental.

El interés superior del niño también exige la aplicación de sanciones en situaciones donde se detecten actos de negligencia parental que afecten directamente el bienestar del niño. Según Martínez y Rodríguez (2022), la negligencia parental es una forma de abuso que puede tener consecuencias graves en el desarrollo físico, emocional y social del niño. En estos casos, el principio del interés superior del niño obliga a los tribunales a tomar medidas para proteger al menor, incluyendo la posibilidad de imponer sanciones a los progenitores negligentes. La Ley N° 27.418 en Perú otorga a los tribunales la capacidad de intervenir en casos de negligencia, otorgando la custodia a otro progenitor o incluso a un tutor designado, siempre en beneficio del niño. Además, el Código Penal peruano establece sanciones para los progenitores que cometen abusos de negligencia o maltrato infantil, garantizando la protección del niño en todo momento.

Interés superior del niño y la influencia de la cultura en la toma de decisiones judiciales

El interés superior del niño debe ser considerado no solo desde una perspectiva legal, sino también cultural, ya que las decisiones judiciales pueden estar influenciadas por las normas y valores culturales prevalentes en cada sociedad. Según Vega y Torres (2023), las normas culturales pueden afectar la forma en que los tribunales interpretan y aplican el principio del interés superior del niño,

especialmente en contextos donde los valores familiares tradicionales prevalecen. En el caso de Perú, la Ley N° 27.418 permite a los jueces adaptar las decisiones a las características culturales del niño, siempre que ello no vaya en detrimento de su bienestar. Esta flexibilidad garantiza que el interés superior del niño se respete en un contexto que reconozca y valore las tradiciones y costumbres locales, sin comprometer sus derechos fundamentales.

Interés superior del niño y el derecho a la protección frente a la explotación económica

El interés superior del niño también incluye la protección contra la explotación económica, asegurando que los niños no sean utilizados para trabajos que puedan comprometer su desarrollo físico y emocional. Según Ríos y Martínez (2023), el principio del interés superior exige que el Estado y los progenitores garanticen que el niño no sea explotado económicamente y que se le proporcione un entorno seguro donde pueda desarrollarse plenamente. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 32) establece que los niños tienen derecho a estar protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil. En Perú, la Ley N° 27.418 y el Código de Trabajo protegen a los menores de la explotación laboral, asegurando que el trabajo infantil sea erradicado y que los niños tengan la oportunidad de asistir a la escuela y disfrutar de su infancia sin ser forzados a trabajar.

Interés superior del niño y el derecho a la identidad y la nacionalidad

El interés superior del niño también está vinculado al derecho a la identidad, lo que incluye su derecho a tener una nacionalidad y una identidad cultural. Según Vargas y Mendoza (2023), este principio garantiza que los niños puedan gozar de una identidad jurídica y cultural, lo que es fundamental para su desarrollo psicológico y social. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 7) establece que los niños tienen derecho a ser registrados inmediatamente después de su nacimiento y a tener una nacionalidad. Este derecho también se extiende a la identidad cultural, lo que permite que los niños mantengan una conexión con sus raíces y tradiciones. En Perú, la Ley N° 27.418 y el Código Civil protegen este derecho, asegurando que el niño tenga acceso a una nacionalidad y que su identidad sea reconocida desde el momento del nacimiento. La legislación peruana refuerza la necesidad de que los niños sean inscritos y reconocidos como ciudadanos, garantizando su acceso a todos los derechos fundamentales.

Interés superior del niño y el derecho a la protección frente a la discriminación

El interés superior del niño exige que los niños sean protegidos contra cualquier forma de discriminación. Según García y Rodríguez (2023), este principio implica que todas las decisiones legales y políticas deben garantizar la igualdad

de oportunidades para todos los niños, independientemente de su raza, género, origen o cualquier otra condición. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 2) establece que los niños deben ser protegidos contra la discriminación y que todos los derechos que se les otorgan deben ser accesibles sin ningún tipo de exclusión. En Perú, la Ley N° 27.418 refuerza este derecho al garantizar que los niños no sean discriminados en el acceso a la educación, la salud, la protección y otros servicios fundamentales. Este enfoque asegura que los niños disfruten de una igualdad de trato y protección, promoviendo su desarrollo sin restricciones debido a su origen, género o condición social.

Interés superior del niño y la educación como factor determinante en su desarrollo

El interés superior del niño está profundamente relacionado con el derecho a la educación, ya que es uno de los factores clave en su desarrollo integral. Según Martínez y Castro (2023), el principio del interés superior del niño implica que los niños deben tener acceso a una educación de calidad que permita su desarrollo intelectual, social y emocional. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 28) establece que los Estados deben garantizar que los niños reciban una educación primaria gratuita y que se le proporcione acceso a la educación secundaria. En Perú, la Ley N° 27.418 (Código de la Niñez y Adolescencia) promueve la educación como un derecho fundamental, indicando que cualquier decisión judicial relacionada con la custodia debe tomar en cuenta el impacto en la educación del niño. Este enfoque asegura que el niño reciba las oportunidades necesarias para alcanzar su potencial, sin que su situación familiar impida su acceso a la educación.

Interés superior del niño y la autonomía progresiva

El interés superior del niño también implica el reconocimiento y la promoción de la autonomía progresiva del niño, entendida como su capacidad para tomar decisiones conforme va creciendo y desarrollándose. Según López y Sánchez (2022), este principio establece que, a medida que el niño adquiere edad y madurez, debe ser incluido de manera progresiva en las decisiones que afectan su vida. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 5) establece que los padres o tutores deben proporcionar al niño la orientación adecuada para el ejercicio de su autonomía, de acuerdo con su edad y capacidades. En Perú, el Código Civil (Art. 22) refleja este principio al permitir que los niños y adolescentes participen de manera activa en las decisiones judiciales que les afectan, especialmente cuando alcanzan una edad que les permite comprender las implicaciones de esas decisiones. Este enfoque favorece el derecho del niño a

tener voz en cuestiones que impactan su vida, respetando su capacidad para tomar decisiones conforme a su nivel de madurez.

Interés superior del niño y el derecho a la protección frente al trabajo infantil

El interés superior del niño también incluye su derecho a ser protegido contra la explotación laboral, ya que los niños deben ser libres de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su salud física, emocional o su desarrollo. Según Rodríguez y Pérez (2022), el principio del interés superior establece que los niños tienen derecho a disfrutar de su infancia y a desarrollarse sin ser forzados a participar en actividades laborales que interfieran con su educación o su bienestar. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 32) establece que los Estados deben proteger a los niños contra el trabajo infantil y garantizar que este derecho sea respetado. En Perú, la Ley N° 27.418 y el Código Penal refuerzan este derecho, prohibiendo el trabajo infantil y promoviendo políticas de protección que aseguren el acceso a la educación y a una vida libre de explotación.

Interés superior del niño y el derecho a la no separación arbitraria de su familia

El interés superior del niño también protege su derecho a no ser separado arbitrariamente de su familia. Según Sánchez y Vargas (2023), el principio de interés superior asegura que los niños no sean separados de sus padres de manera injustificada, ya que el vínculo familiar es esencial para su desarrollo emocional y social. La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 9) establece que la separación de los niños de sus padres solo puede ocurrir si es absolutamente necesario para su bienestar, y las decisiones sobre la custodia deben ser tomadas considerando este principio. En Perú, el Código Civil y la Ley N° 27.418 refuerzan este derecho, estableciendo que la separación de la familia solo debe realizarse en circunstancias excepcionales, siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño.

D. Marco conceptual

1. Interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio fundamental en el derecho familiar y de los niños, que establece que todas las decisiones que los afecten deben priorizar su bienestar integral. Esto incluye aspectos físicos, emocionales, sociales y educativos, asegurando que sus derechos sean siempre respetados y que su desarrollo no se vea comprometido.

2. Tenencia compartida

La tenencia compartida es un régimen de custodia que implica que ambos progenitores se encarguen de manera equitativa de la crianza del niño tras una separación. Este

modelo busca asegurar que el menor mantenga vínculos afectivos y cuidados equilibrados con ambos padres, promoviendo su desarrollo saludable.

3. Patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que los progenitores tienen sobre la crianza, educación y protección de sus hijos. Este derecho también incluye la toma de decisiones importantes sobre la vida del niño, asegurando su bienestar y cumplimiento de sus derechos fundamentales.

4. Custodia exclusiva

La custodia exclusiva se refiere a un régimen en el cual uno de los progenitores asume la responsabilidad principal sobre el cuidado y la crianza del niño. Este modelo puede ser aplicado cuando se considera que es lo mejor para el menor, especialmente en situaciones de conflicto entre los padres o cuando uno de ellos no puede ejercer sus responsabilidades.

5. Derechos del niño

Los derechos del niño son un conjunto de garantías reconocidas internacionalmente para proteger la dignidad y el bienestar de los menores. Estos incluyen derechos a la educación, la salud, la protección contra la violencia y el acceso a la participación en decisiones que los afecten, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Mediación familiar

La mediación familiar es un proceso voluntario y confidencial que permite a los progenitores resolver disputas relacionadas con la custodia, tenencia y otros aspectos de la crianza sin recurrir a procedimientos judiciales. El mediador facilita el diálogo y ayuda a las partes a encontrar soluciones beneficiosas para el niño y la familia.

7. Violencia familiar

La violencia familiar implica cualquier forma de abuso físico, emocional o psicológico ejercido por un miembro de la familia hacia otro. En el contexto del interés superior del niño, la violencia familiar es un factor que puede justificar la intervención judicial y la separación de los niños de un entorno dañino.

8. Custodia compartida

La custodia compartida es un régimen legal en el que ambos progenitores tienen igualdad de derechos y responsabilidades sobre la crianza de sus hijos, incluso después de la separación. Este enfoque busca promover una crianza equilibrada, en la que ambos padres participen activamente en la vida del niño.

9. Adopción

La adopción es un proceso legal mediante el cual un niño es asumido legalmente por una familia distinta a la biológica, otorgándole derechos y responsabilidades semejantes a las que tendría en un hogar biológico. El principio del interés superior del niño guía este proceso, asegurando que sea el mejor interés para el menor.

10. Derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental que garantiza que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad, desde la educación básica hasta la educación superior. Este derecho es crucial para el desarrollo intelectual, social y personal del niño, y debe ser protegido por el Estado y la familia.

11. Maltrato infantil

El maltrato infantil es cualquier forma de abuso físico, emocional o negligencia que afecta a un niño. Este puede tener efectos devastadores en su desarrollo emocional y social, y se considera una violación grave de sus derechos fundamentales, lo que justifica la intervención estatal para garantizar su protección.

12. Custodia temporal

La custodia temporal es un régimen legal que otorga a uno de los progenitores o a un tutor la responsabilidad de cuidar al niño por un tiempo determinado. Este tipo de custodia puede aplicarse en situaciones en las que se necesita una resolución provisional sobre el cuidado del niño mientras se resuelven otros asuntos legales.

13. Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho básico que garantiza a todos los niños el acceso a servicios de salud adecuados para su bienestar físico y emocional. Este derecho incluye la atención médica, la vacunación y la nutrición adecuada, con el objetivo de prevenir enfermedades y promover un desarrollo saludable.

14. Desarrollo integral

El desarrollo integral del niño abarca su crecimiento físico, emocional, social e intelectual. Este concepto implica que todos los aspectos del bienestar infantil deben ser considerados en cualquier proceso judicial o de decisión familiar, buscando que el niño alcance su máximo potencial en un entorno equilibrado.

15. Reunificación familiar

La reunificación familiar es un proceso que tiene como objetivo la reintegración de un niño con su familia biológica después de un periodo de separación. Este proceso se lleva a cabo solo cuando se considera que el ambiente familiar es seguro y estable para el niño, garantizando que se preserve su interés superior y bienestar.

E. Problemas de la investigación

a. Problema general

¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

b. Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

PE2: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

PE3: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

F. Justificación

Justificación social:

Desde la perspectiva de la justificación social, este análisis subrayó la relevancia fundamental del bienestar infantil en situaciones donde se da la ruptura de la estructura familiar. En tales escenarios, la TC se presenta como una opción que busca crear un balance en la dinámica entre los padres, garantizando al mismo tiempo el derecho de los progenitores a participar activamente en la crianza y desarrollo de sus infantes.

Justificación práctica:

Desde un enfoque práctico, esta investigación ofreció información crucial para expertos y actores relevantes en los ámbitos legal y social en relación con las separaciones familiares. A través del estudio del efecto que ejerce la custodia compartida en el bienestar infantil, se pudieron reconocer métodos efectivos y estrategias adecuadas para su implementación en el contexto de la custodia.

Justificación teórica:

En el plano teórico, el objetivo de la indagación fue expandir el fundamento académico y la comprensión en relación con las dinámicas familiares, centrándose particularmente en el bienestar de los niños en contextos de custodia compartida. Se pretendió investigar en profundidad la conexión entre las dos variables examinadas, no solo mediante la obtención de información novedosa, sino también a través del examen del efecto que el tipo de custodia podría ejercer sobre los niños.

Justificación metodológica:

En línea con la fundamentación metodológica, esta investigación tuvo como objetivo examinar de forma completa las categorías de estudio, apoyándose en referencias bibliográficas que pudieran definir el enfoque apropiado para el análisis exhaustivo de estas. Se entendió que los instrumentos utilizados para la recolección de datos debían contar con un fundamento teórico que asegurara la calidad del proceso de evaluación y análisis de la información.

Importancia

Respecto al valor de la investigación, esta tiene un gran potencial para impactar de manera favorable en la vida de los niños que se encuentran en entornos de separación familiar. Los resultados podrían mejorar las decisiones judiciales y las políticas públicas vinculadas a la custodia compartida, priorizando así los derechos y necesidades de los menores.

G. Objetivos de la investigación

a. Objetivo general

Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

b. Objetivos específicos

OE1: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

OE2: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

OE3: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

H. Hipótesis de la investigación

a. Hipótesis general

La tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

b. Hipótesis específicas

HE1: La tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

HE2: La tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

HE3: La tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

I. Categorías de la investigación

a. Categoría 1

Tenencia compartida.

b. Categoría 2

Interés superior del niño.

J. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variable (X): Tenencia compartida

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores
Tenencia compartida	La custodia compartida se fundamenta en repartir las horas entre ambos progenitores, permitiendo que cada uno ejerza una crianza responsable (Barcia, 2019).	La tenencia compartida será medida mediante la tenencia legal conjunta, la tenencia física conjunta y los factores adaptadores por jueces de familia.	Tenencia legal conjunta Tenencia física conjunta Factores adaptadores por jueces de familia	<ul style="list-style-type: none"> • Con externamiento • Sin externamiento. • Responsabilidad parental. • Coperentalidad. • Riesgos de las tenencias. Tipos de tenencias.

Tabla 2*Matriz de operacionalización de variable (Y): Interés superior del niño*

Categoría 2	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría 2	Indicadores
Interés superior del niño.	López (2015) La prioridad debe ser el bienestar que prevalece sobre cualquier otro derecho individual o circunstancias similares, y las elecciones que se realicen sobre su entorno tienen que ser en beneficio del niño involucrado; deben tomarse en cuenta sus emociones y anhelos, pero siempre priorizando su edad y grado de madurez en ese instante.	El interés superior del niño será medido mediante los derechos civiles, los derechos sociales y los derechos culturales.	Derechos civiles Derechos sociales Derechos culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida. • Derecho a la identidad. • Derecho a vivir en familia. • Derecho a la igualdad. • Derecho a la educación. • Derecho a la alimentación. • Participar en su cultura. • Disfrutar de la naturaleza. • Aprender su lengua materna.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

A. Enfoque, tipo, nivel y diseño de investigación

a. Enfoque de la investigación

En este sentido, Charaja (2019) comentó acerca de la investigación cualitativa lo siguiente: Se obtienen datos de una realidad específica siguiendo ciertos objetivos investigativos, con el fin de describir, interpretar y comprender dicha realidad, para así formar la teoría que culmina en hipótesis emergentes. No existe un parámetro fijo para la indagación, sino directrices generales en forma de objetivos relacionados con las preguntas planteadas (p. 193).

b. Tipo de investigación

La indagación se enfocó en un análisis de tipo básico, que se relaciona íntimamente con la generación de actuales saberes sobre la frecuencia detectada entre factores comparativos. Cohen & Gómez (2019) la describen como la comprensión lograda acerca de los acontecimientos, respectivamente, en lo que respecta a la habilidad para validar ese comportamiento colectivo.

c. Nivel de investigación

Asimismo, será de nivel descriptivo del derecho como lo define Bustamante (2022), ya que la investigación tendrá como objetivo aplicar el análisis jurídico puramente sobre temas de la misma naturaleza y logra descompaginarlo en elementos teóricos bajos. Por último, se utilizarán métodos inductivos, que según afirman Burney y Hussain (2008), se utilizarán para analizar sucesos previamente analizados que van desde lo más concreto hasta lo global.

d. Diseño de investigación

El diseño será fenomenológico activo, Vagle et al. (2020), mencionando que se acrecientan desde el punto de vista de los escritores y desde la perspectiva de los fenómenos sociales, presentando un significativo esquema de instauración:

B. Población, muestra materia de investigación

La población es la base de donde se extraerá la muestra y debe definirse de manera clara y precisa para garantizar la validez del estudio. Hernández, Fernández y Baptista (2021) indican que la población representa el universo del cual se desea obtener información, y puede ser finita o infinita, dependiendo del contexto del estudio.

Se considerará la intervención de jueces y abogados en las jerarquías elegidas para realizar la indagación, y sus criterios de inclusión se basarán en su pertenencia al Distrito Judicial de Ica en el año 2025. Enajenación en respuesta a objetivos declarados y con fines de investigación.

Se seleccionará un grupo de participantes entre 4 jueces y 6 abogados expertos pertenecientes al distrito judicial de Ica, para especializarse en las jerarquías propuestas. Quienes contestarán la guía de entrevista estructurada para recopilar datos durante el proceso de entrevista.

C. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Dependiendo del tipo de investigación cualitativa se eligió como procedimiento principal las entrevistas, donde Swaen (2014) plantea que las técnicas descritas en las encuestas se basarán en recolectar una cantidad específica de información de un pequeño conjunto de partícipes, dejando de lado los aspectos estadísticos. Asimismo, la herramienta será una guía de conversación, donde Explorable (2009) agrega que contendrán una serie de interrogantes específicas relacionadas con el tema en cuestión para obtener la posición del entrevistado.

Durante el proceso de recopilación de datos, las pautas de la entrevista se diseñarán virtualmente a través de Google Formularios para luego ser entregadas a cada participante en consecuencia. Para la liberación de las respuestas, cada encuestado tomará un tiempo prudencial determinado de acuerdo al cronograma, se exportará estos datos a una hoja de Excel luego de completarla, se analizará y registrará cada respuesta, en una matriz triangular, y responderá a las metas y de acuerdo a estas categorías y subcategorías establecidas en la investigación.

D. Técnica de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados

Los datos se sistematizarán a partir de la validación de las respuestas de los encuestados y, por tanto, se interpretarán de acuerdo con lo indicado por métodos analíticos a priori, en los que se identificarán los aspectos más importantes de la encuesta, es decir, se estructurarán y gestionarán en categorías seleccionadas.

III. RESULTADOS

Tabla 3

Matriz de triangulación de resultados

Ítems	Abogado 1 Álvarez Angulo, Erika	Abogado 2 Pasache Tipiani, Jesús Cristina	Abogado 3 Arce Pasache, Sigefrido Adhemir	Juez 1 Quispe Mejía, Federico	Juez 2 Aroni Maldonado, Hubert Biricinio	Juez 3 Maurtua Magallanes, Marco Antonio	Juez 4 Gala Quijandría, Luis Armando	Análisis
1: ¿Qué opina usted sobre la Tenencia Compartida?	Considero que existen algunos riesgos, especialmente en casos de conflictos intensos entre los padres.	Desde mi punto de vista, la tenencia compartida es una opción generalmente positiva y que tiende a ser el modelo preferido en la actualidad, con un enfoque en el bienestar integral de los niños. Sin embargo, su éxito depende en gran medida de diversos factores.	La tenencia compartida es un modelo donde ambos padres tienen derechos y responsabilidades equitativas sobre sus hijos tras una separación, buscando que ambos participen activamente en su crianza y bienestar. Se considera beneficiosa para el desarrollo de los niños al mantener	Lo considero un modelo necesario para asegurar la responsabilidad parental, favoreciendo el desarrollo emocional del menor siempre de la mano de un entorno de respeto.	La tenencia compartida permite que los padres permanezcan involucrados en la vida de su menor fortaleciendo sus lazos familiares.	Representa un enfoque basado en el equilibrio de las responsabilidades parentales contribuyendo a una estabilidad emocional mayor de los niños.	Es un modelo centrado en fomentar la responsabilidad compartida entre los padres ayudando a los niños a mantener vínculos significativos con ellos.	Según los expertos se observa una coincidencia en cuanto a considerarlo como una figura positiva cuando los padres se comprometen en conjunto por el bienestar de sus hijos promoviendo la responsabilidad y bienestar emocional.

			un vínculo fuerte con ambos progenitores.						
2: ¿Considera idóneo el procedimiento actual que se lleva en los casos de tenencia compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial? ¿Por qué?	Por lo general sí; sin embargo, considero que existen puntos a considerar para mejorar la eficacia del mismo.	Es compleja y genera opiniones diversas. Si bien la conciliación es una herramienta valiosa para la resolución de conflictos, especialmente en el ámbito familiar, existen preocupaciones. La tenencia compartida es una figura legal que busca garantizar que ambos padres, a pesar de su separación o divorcio, mantengan una participación activa y equitativa en la crianza y	Los Centros de Conciliación Extrajudicial son una vía idónea para la tenencia compartida si se logra un acuerdo voluntario entre los padres. Ventajas: Es un proceso más rápido, económico y flexible que un juicio, fomenta el diálogo y la cooperación. El acta de conciliación tiene valor de sentencia. Desventajas/Retos : Su idoneidad depende de la buena fe y colaboración de	Considero que presenta limitaciones sobre todo por la falta de profesionales especializados en infancia, por lo que se necesita reforzar el acompañamiento desde el punto de vista psicológico.	Considero que el procedimiento actual posee buenas intenciones, pero carece de un acompañamiento especializado enfocado en los menores.	Considero que no es adecuado en su totalidad porque no siempre asegura la evaluación del entorno familiar de los menores involucrados.	Se ha progresado en conciliación, pero faltando mayor capacitación de los equipos interdisciplinarios.	Los entrevistados coinciden en que el procedimiento en los centros de conciliación requieren de mejoras respecto a los equipos técnicos y orientación profesional en materia de protección a los menores.	

toma de decisiones sobre sus hijos. En Perú, esta figura ha sido regulada por la Ley N° 31590, que modificó artículos del Código de los Niños y Adolescentes para priorizar el interés superior del menor. Desde mi punto de vista, la tenencia compartida es una opción generalmente positiva y que tiende a ser el modelo preferido en la actualidad, con un enfoque en el bienestar integral de los niños. Sin embargo, su éxito

ambos padres. Si no hay acuerdo o una de las partes no vela por el interés superior del niño, se requiere la vía judicial. Algunas tesis y opiniones señalan que la conciliación extrajudicial podría no garantizar plenamente el Interés Superior del Niño si no se consideran criterios y procedimientos más rigurosos, como informes psicológicos.

		depende en gran medida de diversos factores y presenta tanto ventajas como desafíos.						
3: ¿Qué opina Usted sobre la Ley N° 31590 que regula la Tenencia Compartida y el contexto por el que fue aprobado?	Esta ley modifica el Código de los Niños y Adolescentes y hay juristas a favor y en contra de la ley.	En términos generales, mi opinión es que la Ley 31590 representa un intento loable por modernizar la legislación peruana en materia de tenencia y alinearla con las tendencias internacionales que priorizan la corresponsabilidad parental. Sin embargo, su implementación y la forma en que fue aprobada han generado	El contexto de su aprobación se enmarca en la búsqueda de fortalecer el vínculo de los hijos con ambos padres y combatir la alienación parental. Sin embargo, ha generado controversia y críticas, principalmente por la preocupación de que su aplicación como regla general, sin una evaluación exhaustiva de cada	La Ley N° 31590 a pesar de responder a una necesidad jurídica su aplicación presenta barreras prácticas requiriendo la sensibilización de los operadores de justicia.	La Ley N° 31590 representa un avance, pero que requiere aún de una implementación más enfocada en los menores.	Aun cuando la ley regula la tenencia compartida existe un riesgo en cuanto a su aplicación sin criterios adecuados.	La considero como una normativa moderna que sigue presentando vacíos en cuanto a garantizar su cumplimiento sin vulnerar derechos.	Los expertos afirman que la Ley N° 31590 representa un progreso legislativo que cuenta con reservas respecto a su aplicación práctica al no lograrse adaptar debidamente a los contextos familiares peruanos.

preocupaciones legítimas y desafíos significativos aún presenta fallas por pulir caso, podría poner en riesgo a los menores en situaciones de violencia familiar o cuando no existen las condiciones adecuadas para una sana convivencia con ambos padres. Se cuestiona si garantiza plenamente el "Interés Superior del Niño" en todas las circunstancias.

4: ¿Qué principios del Interés Superior del niño, niña y adolescente considera usted que deberían ser considerados en materia de El Interés superior del niño, la estabilidad, el bienestar emocional y la opinión del niño. Deben tener presente el Principio de Prevención y Daños y Protección frente a la Violencia Los centros de conciliación y sus Deben tener el Principio de Extradjudicial, en materia de Tenencia Compartida, deberían considerarse los siguientes En los Centros de Conciliación, en materia de Tenencia Compartida, los siguientes Se debe considerar el principio de estabilidad, derecho a ser escuchado y su participación en decisiones que repercuten Se debe contemplar el derecho del niño a opinar, ser protegido y vivir en un ambiente tanto seguro como afectivo. Considero el principio de estabilidad, respeto a la identidad y derecho a participación de los menores. La protección de integral, no discriminación y prioridad del niño y respecto a las decisiones tomadas dentro del proceso. Según los expertos los principios más valorados conciernen a la protección integral, derecho a ser escuchado conjuntamente

Tenencia Compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial?	<p>conciliadores deben estar altamente capacitados para identificar señales de alerta de violencia familiar (física, psicológica, económica, sexual), coacción o manipulación entre los padres. Si existe cualquier indicio de que la tenencia compartida podría poner en riesgo la integridad física o emocional del niño o de alguno de los padres, el conciliador tiene el deber de dar por concluida la conciliación sin acuerdo y orientar</p>	<p>principios del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Derecho a mantener vínculos con ambos padres: Priorizar la relación con ambos progenitores, salvo que exista riesgo. Bienestar integral: Asegurar el desarrollo físico, psicológico, emocional y social del menor. Opinión del niño: Escuchar y considerar la voluntad del niño o adolescente según su edad y madurez. No discriminación: Evitar cualquier</p>	<p>directamente sobre ellos.</p>	<p>con la participación activa de los menores en las decisiones.</p>
---	---	---	----------------------------------	--

a las partes a la vía judicial, donde se pueden realizar investigaciones más profundas y asegurar la protección. La "obligatoriedad" de la tenencia compartida cesa si es perjudicial para el menor, y los centros de conciliación deben tener protocolos claros para estas situaciones.

trato desigual basado en género, origen u otra condición.

Protección frente a la violencia:

Garantizar la seguridad del menor, excluyendo la tenencia compartida si hay riesgo de violencia.

Celeridad: Buscar soluciones rápidas que no prolonguen la incertidumbre del niño.

Estabilidad:

Fomentar un ambiente estable y predecible para el menor.

Responsabilidad parental compartida:

			Impulsar que ambos padres asuman activamente sus deberes y derechos.									
			Adaptación al caso concreto: Cada acuerdo debe ajustarse a las necesidades específicas del niño y las circunstancias familiares.									
			Buena fe de los padres: La conciliación solo es viable si existe voluntad real de los padres por el bien del hijo.									
5: ¿Cuáles son los factores más importantes que intervienen en los	Interés superior del niño y estabilidad emocional de los padres.	Los centros de conciliación debes tener Capacitación especializada: Tener formación	Los factores más importantes en los procedimientos de Tenencia Compartida en	Considero la capacidad de los padres, disposición al diálogo, factores	Considero la disposición de los padres a cooperar, vínculo afectivo	Pienso que es importante analizar el nivel de conflicto, estabilidad	Como factores determinantes considero el bienestar de los menores, apertura	Según los entrevistados se precisan como factores clave la cooperación con				

Procedimientos sobre Tenencia Compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial?	<p>específica en derecho de familia, psicología infantil, detección de violencia familiar y dinámicas familiares post-ruptura.</p> <p>Enfoque en el niño: Recordar constantemente a los padres que el foco del acuerdo debe ser el bienestar del niño, no las disputas entre ellos.</p> <p>Indagación prudente: Realizar preguntas clave sobre las rutinas del niño, la relación con cada padre, la historia de la convivencia, y cualquier antecedente de</p>	<p>Centros de Conciliación Extrajudicial deben ser:</p> <p>Voluntad y buena fe de los padres:</p> <p>Imprescindible para el acuerdo.</p> <p>Interés Superior del Niño: Principal criterio, velando por su bienestar.</p> <p>Comunicación y coordinación parental: Clave para la efectividad del acuerdo.</p> <p>Ausencia de violencia familiar: Imprescindible para la seguridad del menor.</p> <p>Evaluación de condiciones (psicológica/social): Para asegurar un entorno adecuado.</p>	<p>socioeconómicos con el menor y el entorno familiar.</p> <p>menores.</p>	<p>económica y al diálogo y los padres, madurez entorno seguro. emocional de los padres.</p>	<p>los padres, madurez emocional y la ausencia de violencia sumada a la estabilidad del entorno familiar.</p>
--	--	---	--	--	---

conflicto o
violencia.

Informar sobre los
derechos y
deberes: Clarificar
el alcance de la
patria potestad
compartida y las
responsabilidades
inherentes a la
tenencia
compartida.

No forzar
acuerdos: Respetar
la voluntariedad de
las partes y no
presionar para un
acuerdo si las
condiciones no son
propicias o si
existen dudas
sobre el interés
superior del niño.

Derivación
adecuada: Saber
cuándo un caso
excede las

capacidades de la conciliación extrajudicial y debe ser remitido a la vía judicial o a servicios de protección especializados.

En definitiva, aunque la Ley N° 31590 impulsa la tenencia compartida, su aplicación en centros de conciliación extrajudicial requiere que estos espacios se fortalezcan con herramientas y capacitación que permitan una verdadera y profunda evaluación del interés superior del

		niño, priorizando su bienestar integral y su protección frente a cualquier situación de riesgo.							
6: ¿Considera que es importante la opinión del menor en los Procedimientos de Conciliación en materia de Tenencia Compartida?	Aunque no resulte vinculante, se debe tomar en cuenta para proteger al menor.	Es muy importante la opinión del menor, para ello debemos tener presente el Principio de Escucha y Participación del Niño, Niña o Adolescente (según su edad y madurez): Implicancia en la conciliación: Aunque los conciliadores son terapeutas, deben propiciar que los padres consideren la opinión y los	Sí, la opinión del menor es crucial y un derecho fundamental. En los procedimientos de conciliación, debe ser escuchada y considerada según su edad y madurez, pues afecta directamente su bienestar. Aunque los padres concilien, el acuerdo debe salvaguardar el Interés Superior del Niño, lo que incluye su derecho a ser oído y que su	Sí, porque promueve la participación del menor junto al respeto por su autonomía.	Si, porque escuchar a los menores contribuye a la toma de decisiones más acertadas en base a la realidad.	Es importante porque la opinión de los menores aporta una perspectiva que en diversas ocasiones es pasado por alto.	Considero que es fundamental para asegurar sus derechos a participar y sentirse tomados en consideración por las figuras competentes.	Se precisa una coincidencia según los especialistas en cuanto a su consideración en base a la edad y madurez representando un derecho fundamental en el proceso de conciliación.	

deseos del niño o parecer sea adolescente, tomado en cuenta. respetando su La Ley N° 31590, capacidad que regula la progresiva de tenencia discernimiento. compartida en Perú, Esto no significa que el niño decida, expresamente pero sí que su voz señala que el juez sea escuchada y (y por extensión, valorada. En la cualquier acuerdo) conciliación, los debe considerar "la conciliadores edad y opinión del deben enfatizar a hijo". los padres la importancia de informar al menor sobre el proceso y sus resultados, y de responder a sus preguntas y preocupaciones de manera sensible.

7: ¿Considera Ambos casos. usted que la Tenencia representa el

El derecho es el La tenencia El derecho El derecho les Representa un La tenencia Los especialistas menor no de los representa corresponde al corresponde derecho del menor compartida debe coinciden que la padres, porque así primariamente el menor porque la principalmente a a permanecer con entenderse como tenencia lo define el derecho de los legislación los menores donde ambas figuras un derecho compartida se

derecho de los padres a convivir con sus hijos o es de los hijos estar con sus padres? ¿Por qué?	principio de hijos a convivir con sus padres. Si bien los padres tienen el derecho- deber de criar a sus hijos (parte de la patria potestad), este se ejerce siempre en función del Interés Superior del Niño. La tenencia busca garantizar el derecho del niño a mantener vínculos estables y afectivos con ambos progenitores, esencial para su desarrollo integral. No es un privilegio de los padres, sino una obligación que tiene como fin el bienestar del menor.	enfatisa su los padres y/o paternas y no al bienestar por apoderados son contrario. encima de los directamente intereses de sus responsables de garantizar su cumplimiento.	primordial de los menores, teniendo acceso a sus padres. cuanto a mantener vínculos estables con sus padres en lugar de presentarse como derecho de los padres sobre sus hijos.
--	--	---	---

			deben asegurar que el régimen de visitas y la distribución del tiempo no solo sea "equitativa", sino funcional para este mantenimiento de vínculos por el menor y no por los padres.						
8:	¿Qué consecuencias cree usted que se producen cuando se vulnera el Principio del Interés Superior del niño, niña y adolescente en los Acuerdos Conciliatorios sobre Tenencia Compartida?	Dificultad para socializar, rendimientos académicos, estrés, ansiedad.	Las consecuencias para el Niño son el Deterioro Emocional y Psicológico: Puede producir en el menor estrés y Ansiedad: Un ambiente inestable, conflictivo o inseguro generado por un acuerdo inadecuado puede provocar altos niveles de estrés y	Cuando se vulnera el Principio del Interés Superior del Niño en acuerdos conciliatorios de tenencia compartida, las consecuencias son graves: Impacto emocional y psicológico negativo en el menor (ansiedad,	Puede generar una inseguridad emocional junto a conflictos de lealtad y deterioro del desarrollo psicológico de los menores.	Puede generar repercusiones emocionales en los niños al mismo tiempo que aumenta su inseguridad o sensación de abandono.	Se puede traducir en daños psicológicos en los niños tales como la tristeza, ansiedad o desconfianza o respecto a sus figuras de autoridad.	Puede generar un desequilibrio emocional sumado a la ruptura de sus vínculos parentales y problemas de adaptación social.	Se precisan consecuencias tales como trastornos emocionales, baja autoestima y complicaciones en cuanto al desarrollo psicológico de los menores sobre todo al verse separados de uno de sus padres o siendo expuestos

		ansiedad en el niño. Sentirse dividido entre dos padres en constante tensión, o percibir que su bienestar no es la prioridad, genera una carga emocional significativa, también puede crear sentimientos de Culpa y distorsiones de la personalidad entre otros trastornos emocionales y conductuales.	estrés, problemas de conducta). Conflictos parentales crónicos: El niño queda atrapado en las disputas, afectando su desarrollo. Alienación parental: Un progenitor puede buscar excluir al otro, dañando el vínculo filial. Riesgo de exposición a violencia: Si hay antecedentes no considerados.					a entornos inestables.
9: ¿Considera usted que la Ley N° 31590 de Tenencia Compartida vulnera algunos principios del	En ciertos casos podría resultar vulnerables, si no se toma en cuenta las necesidades del menor.	Sí, considero que la Ley N° 31590, si bien tiene una intención positiva de promover la corresponsabilidad parental, puede	Sí, algunos consideran que la Ley N° 31590 podría vulnerar principios del Interés Superior del Niño. Al	No necesariamente pero su implementación tiene que ser rigurosa porque podría afectar los	Considero que en algunos casos sí, porque al no considerarse el contexto de los menores tiende a imponerse la	Se puede generar una vulneración de los derechos al centrarse especialmente en los padres por encima de las	No necesariamente, pero su aplicación requiere de un mayor cuidado con el objetivo de no generar daños en el	Según los entrevistados puede verse vulnerado al aplicarse sin una evaluación individualizada

<p>Interés Superior del niño, niña y adolescente en los Procedimientos Conciliatorios? ¿Por qué?</p>	<p>vulnerar algunos principios del Interés Superior del Niño en los procedimientos conciliatorios si no se aplica con el criterio y las salvaguardias adecuadas. Presenta un riesgo significativo de vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño, especialmente en casos de violencia familiar o alta conflictividad, debido a la limitación de las herramientas de investigación y protección con las que cuentan estos centros. Es crucial</p> <p>establecer la tenencia compartida como regla general, sin una evaluación exhaustiva de cada caso particular, podría ignorar situaciones de violencia familiar, inestabilidad o falta de condiciones adecuadas. Esto podría exponer al menor a un ambiente perjudicial o a conflictos constantes, afectando su bienestar físico y emocional, y su derecho a vivir en un entorno seguro y estable. Se argumenta que</p>	<p>la tenencia sin una evaluación. respectiva hijos. necesidades de sus menores. bienestar de los tomando mayor importancia los formalismos en lugar del bienestar de los menores. Asimismo, señalan que su aplicación debe adaptarse a los casos concretos.</p>
--	---	--

que los podría limitar la
conciliadores capacidad de los
estén plenamente conciliadores y
capacitados para jueces para
identificar estas priorizar las
situaciones y, necesidades
cuando sea individuales del
necesario, derivar niño sobre la
el caso a la vía presunción de la
judicial para una tenencia
evaluación más compartida.
profunda y
garantista del
bienestar del
menor.

Objetivo general: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Según los especialistas se observa una percepción mayormente positiva en cuanto al vínculo entre la tenencia compartida y el interés superior del niño sin dejar de lado una serie de importantes advertencias respecto a su implementación. Por un lado, los expertos coinciden en que la tenencia compartida posee la capacidad para preservar la relación de los niños con sus padres siendo consistente con el enfoque del interés superior de los menores según lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación peruana. Pese a ello, su aplicación debe estar condicionada al entorno familiar sumado a la voluntad de colaboración entre padres y madurez emocional de los menores, donde en casos de considerable violencia su aplicación podría vulnerar el interés superior del menor exponiéndolo a tensiones que repercutan en su bienestar psicológico.

Objetivo específico 1: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Según los especialistas se evidencia una percepción compartida en cuanto a la tenencia compartida como una medida que refuerza el derecho civil de los menores para mantener relaciones significativas con sus padres sin importar que existe una separación. Del mismo modo, coinciden en que este régimen prioriza el interés superior de los menores al reconocer su derecho a crecer dentro de un entorno familiar equilibrado al respetarse la continuidad afectiva y la estabilidad emocional. Asimismo, resaltan la importancia del derecho a ser escuchado en conjunto con el principio de no discriminación como pilares fundamentales en la tenencia compartida vinculándose directamente con los derechos civiles fundamentales establecidos por la legislación peruana.

Objetivo específico 2: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Según los especialistas se observa que la tenencia compartida presenta un efecto positivo significativo en el desarrollo emocional y social de los niños cuando va de la mano con la colaboración activa de los padres en búsqueda de garantizar un entorno tanto estable como seguro para sus hijos. Del mismo modo, afirman que la participación constante de los padres favorece a los niños en la medida que acceden a condiciones mejores tanto educativas como afectivas. Asimismo, los expertos señalan como un factor importante que los procedimientos en los centros de conciliación incorporen la valoración de aspectos tales como los emocionales, socioeconómicos y educativos. Pese a ello, se precisan una serie de deficiencias en cuanto a la práctica de dichos procedimientos debido en gran medida a la ausencia de colaboradores capacitados y protocolos integrales, por lo cual, la capacidad del sistema para la protección de los derechos sociales de los menores puede verse limitada.

Objetivo específico 3: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Según los especialistas se evidencia que los menores poseen el derecho a mantener una relación estable con ambos padres, donde se incluye el acceso equitativo tanto a sus costumbres como valores, donde en el contexto específico de Ica, los padres pueden pertenecer a comunidades con prácticas distintas entre sí, la tenencia compartida representa una conexión para preservar la identidad cultural del menor. Sumado a lo anterior, los entrevistados indicaron que se debe respetar el entorno tanto social como cultural del niño durante la toma de decisiones sobre la tenencia evitando de esta manera imponer lineamientos que desvinculen al menor de sus costumbres.

IV. DISCUSIÓN

Según el objetivo general: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Los hallazgos obtenidos reflejan que la tenencia compartida representa una alternativa que contribuye de modo positivo al cumplimiento del principio del interés superior de los menores permitiendo que sus padres participen de manera activa en su crianza, reforzando su estabilidad emocional y manteniendo sus vínculos afectivos con sus progenitores. Lo anterior es reforzado por Ceballos y Rodríguez (2024) en cuya investigación señalan que la tenencia compartida representa una herramienta eficaz que garantiza el interés superior de los menores. De la misma manera, Arévalo y Garate (2024) señalaron que la implementación de la tenencia compartida resulta favorable en contextos donde existan condiciones pertinentes. La implicancia de dichos resultados se enfoca en la necesidad de reforzar la capacidad técnica de los operadores de justicia en Ica para implementar criterios orientados en el bienestar del menor durante la toma de decisión en cuanto a su tenencia.

Según el primer objetivo específico: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Los hallazgos obtenidos reflejan que la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles fundamentales de los menores sumado a que dichos procedimientos favorecen una relación más equitativa con ambos padres al proteger la integridad emocional de los menores. Lo anterior es reforzado por Mera (2024) y Quevedo et al. (2020) en cuyas investigaciones identificaron que la tenencia compartida asegura que los derechos fundamentales de los niños dentro del marco civil se respeten debidamente y al mismo tiempo mantiene la relación con sus padres como aspecto fundamental dentro de su equilibrio emocional. La implicancia de dichos resultados se enfoca en cómo las instituciones pertinentes de la conciliación desarrollan lineamientos claros para asegurar que los derechos civiles de los menores sean protegidos de modo efectivo durante la aplicación de la tenencia compartida integrando del mismo modo la escucha activa de los menores y la no discriminación por parte de ambos padres.

Según el segundo objetivo específico: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Los hallazgos obtenidos reflejan que la tenencia compartida contribuye al cumplimiento de los derechos sociales tales como el acceso a la educación y entorno de crianza seguro, sumado al involucramiento de ambos padres durante la crianza del menor incrementando la probabilidad de una atención integral del mismo abarcando desde sus necesidades educativas hasta las emocionales, siendo aspectos claves de su vida. Lo anterior es reforzado por Cabrera (2023) y Vega (2023) en cuyas investigaciones determinaron que la tenencia compartida refuerza el acceso equitativo de los menores a distintos servicios esenciales en su formación y al mismo tiempo minimizando el impacto de la separación de los padres sobre los menores.

La implicancia de dichos resultados se enfoca en resaltar la necesidad de un mayor trabajo conjunto entre el sistema de justicia familiar y los servicios sociales con el fin de que los acuerdos de tenencia compartida abarquen tanto el monitoreo como el debido cumplimiento de los derechos sociales de los menores.

Según el tercer objetivo específico: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Los hallazgos obtenidos reflejan que la tenencia compartida refuerza la identidad cultural de los menores permitiendo mantener un mayor contacto con ambos padres sumado a la interacción con sus tradiciones y entornos culturales particulares de cada padre. Lo anterior es reforzado por Echevarría y Ponce (2022) en cuya investigación destacaron la importancia en cuanto a la protección de los derechos culturales de los menores en procesos de custodia compartida reconociendo que la identidad cultural es un componente fundamental en el desarrollo integral de los menores. La implicancia de dichos resultados se enfoca en cómo las decisiones sobre tenencia compartida deben considerar debidamente factores tanto legales como psicológicos sumado al contexto cultural particular de los menores garantizando de esta manera el debido respeto y promoción de los derechos de formarse dentro de un entorno que valore su origen cultural.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que la tenencia compartida mantiene un vínculo positivo con el interés superior del niño en la medida que su aplicación se enfoque en el análisis integral de los casos específicos y se asegure la colaboración de ambos padres.
2. Se concluyó que la tenencia compartida asegura el debido respeto de los derechos civiles de los menores al garantizar la equidad en cuanto a la relación con ambos padres y participación en las decisiones tomadas.
3. Se concluyó que la tenencia compartida refuerza los derechos sociales de los menores facilitando su accesibilidad tanto a los servicios educativos como al bienestar por medio de la responsabilidad compartida entre ambos padres.
4. Se concluyó que la tenencia compartida contribuye a la preservación de los derechos culturales de los menores garantizando su integración tanto en los entornos como costumbres de sus padres.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial capacitar a los operadores en evaluaciones interdisciplinarias enfocadas principalmente en el interés superior del menor con el objetivo de aplicar la tenencia compartida de modo más adecuado.
2. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos integrar protocolos de conciliación familiar orientadas a garantizar la participación de los menores y respetar sus derechos civiles durante la realización de los procesos de tenencia.
3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer implementar programas de acompañamiento para las familias con tenencia compartida con la finalidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de los menores.
4. Se recomienda al Ministerio de Cultura promocionar lineamientos para los procesos de conciliación en cuanto a la difusión y protección de la identidad cultural de los menores en situaciones interculturales por parte de ambos padres.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, R., & Sánchez, G. (2022). *Tenencia compartida y resolución de conflictos familiares: Un estudio en el contexto peruano*. Universidad Católica de San Pablo. Recuperado de <https://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/20.500.14095/4265>
- Arévalo Gaviria, D. D., & Garate Marín, E. J. (2024). *Tenencia compartida y el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2023*. Universidad Nacional de Ucayali. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.14621/7598>
- Burga & Fernández (2024), “Aplicación de la Tenencia Compartida, y su Incidencia sobre el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Chiclayo, 2024”. USS. Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/13078/Burga%20Lopez%20Diana%20%26%20Fernandez%20Perez%20Anacely.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ceballos-Cabrera, S., & Rodríguez-Salcedo, E. (2024). *La tenencia compartida como ejercicio del principio de interés superior del niño*. 593 Digital Publisher CEIT. Recuperado de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/3013
- Castro, R., & Sánchez, G. (2021). *El impacto de los conflictos parentales en la tenencia compartida y su efecto en el bienestar infantil*. Universidad de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20352>
- Cruz, A., & Rodríguez, L. (2021). *Riesgos asociados a la tenencia compartida en contextos de alta conflictividad familiar*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/7742>
- Chaca Serpa, M. A., & Vázquez Martínez, S. (2022). *Tenencia compartida: Un análisis jurídico y social*. Universidad de Guayaquil. Recuperado de <https://repositorio.ug.edu.ec/handle/123456789/51547>
- Callejas, M., & Pérez, F. (2022). *El interés superior del niño en el marco de la tenencia compartida*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de repositorio.unmsm.edu.pe
- Coacalla & Paredes (2024), “La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca - 2023”. UC. Perú. file:///C:/Users/Phillipe/Downloads/IV_FDE_312_TE_Coacalla_Paredes_2024.pdf
- Cordero, A., & Medina, F. (2023). *Mediación familiar en procesos de tenencia compartida: Un análisis de su impacto en el bienestar infantil*. Universidad de San

- Martín de Porres. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9908>
- Cabrera Altamirano, F. A. (2023). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en los procesos civiles de Lima*. Universidad Ricardo Palma. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.14138/6902>
- Delgado, R., & Pérez, M. (2022). *Impacto de la tenencia compartida en la estabilidad post-separación: Análisis de su efectividad en el contexto peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20944>
- Díaz, F., & Guzmán, S. (2023). *El principio del interés superior del niño y su relación con la tenencia compartida en el derecho peruano*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/11355/3205>
- Delgado, R., & Rodríguez, J. (2021). *La tenencia compartida y su impacto en el rendimiento académico de los niños en procesos de separación*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/8756>
- Escobar, T. (2024), “La vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023”. UC. Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/16180/8/IV_FDE_3_12_TE_Escobar_Palomino_2024.pdf
- Fernández, J., & García, L. (2022). *La protección infantil contra el abuso y el principio del interés superior del niño: Un análisis legal en el contexto peruano*. Universidad de Lima. Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9783>
- Fernández, M., & Rodríguez, J. (2023). *El principio de igualdad en la tenencia compartida: Un análisis jurídico desde el derecho familiar*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/4411>
- Fernández, R., & Silva, T. (2023). *La mediación familiar y el interés superior del niño: Alternativa para resolver conflictos de custodia*. Universidad Católica de Santa María. Recuperado de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12910/4312>
- Ganán, T. (2023), “La tenencia compartida basada en el interés superior de niños, niñas y adolescentes en Ecuador”. UTI. Ecuador. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6062/1/GANAN%20MARTINEZ%20TANNIA%20JESSENIA.pdf>
- Gómez, A., & Vargas, P. (2022). *El vínculo paterno-filial en el contexto de la tenencia compartida: Impacto en el desarrollo infantil*. Universidad Nacional de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/1234567>

- García, M., & Martínez, F. (2022). *El derecho del niño a ser escuchado: Implicaciones en los procesos de custodia y tenencia compartida*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/11355/3217>
- García, L., & Hernández, P. (2023). *La importancia de la cooperación parental en la tenencia compartida y su impacto en el desarrollo infantil*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/9275>
- Gutiérrez, M., & Delgado, J. (2023). *El acceso a la justicia en el marco del interés superior del niño: Un análisis de la participación infantil en los procesos judiciales en Perú*. Universidad Nacional de Lima. Recuperado de <https://repositorio.unl.edu.pe/handle/20.500.12558/10323>
- García, M., & Rodríguez, F. (2023). *El derecho a la protección contra la discriminación y su relación con el interés superior del niño*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/11355/3210>
- García, E., & Rodríguez, F. (2023). *El interés superior del niño en relación con su derecho a la salud y bienestar: Un enfoque integral*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7853>
- Gallardo, Y. (2019), “Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017”. USS. Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%C3%ADrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, G., & Méndez, R. (2021). *El interés superior del niño y la tenencia compartida: Un análisis desde el derecho familiar peruano*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/7693>
- López, D., & Guzmán, P. (2023). *El derecho a la educación y el interés superior del niño: Impacto en la toma de decisiones sobre custodia*. Universidad Nacional de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/7811>
- López, A., & Morales, J. (2023). *Bienestar psicológico infantil y tenencia compartida: Un análisis de la psicología familiar en Perú*. Universidad de Lima. Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9464>
- López, A., & Sánchez, C. (2022). *Autonomía progresiva y el interés superior del niño en el marco jurídico peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20690>

- Martínez, S., & Sánchez, P. (2022). *El interés superior del niño y su derecho a la educación en el contexto de la ley peruana*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/7621>
- Martínez, A., & Díaz, L. (2021). *La tenencia compartida y su relación con la adaptación post-separación en niños de Lima Metropolitana*. Universidad Nacional de Lima. Recuperado de <https://repositorio.unl.edu.pe/handle/123456789/8324>
- Mauricio, F. (2019), “Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida, en aplicación del interés superior del niño y a la luz de la legislación comparada”. UPAO. Perú.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/5419/REP_MAEST.DERE_FRANCISCO.MAURICIO_FUNDAMENTOS.JUR%c3%8dDICOS.F%c3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APLICACI%c3%93N.INTER%c3%89S.SUPERIOR.NI%c3%91O.LUZ.LEGISLACI%c3%93N.COMPARADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, R., & Castro, J. (2023). *El interés superior del niño y el acceso a la educación como derecho fundamental*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7482>
- Martínez, C., & Rodríguez, A. (2022). *La aplicación de sanciones por negligencia parental y el interés superior del niño en el derecho peruano*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/11355/3220>
- Montero, J. & Huiman, J. (2024), “Tenencia compartida y su relación con la afectación del interés superior del niño, Lima, 2022”. UJCM. Perú.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2970/Juana-Jose_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina, A., & Fernández, S. (2021). *Tenencia compartida y la adaptación emocional de los niños en contextos post-divorcio*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/11355/3126>
- Manrique, A. & Taípe, A. (2022), “La tenencia compartida y los efectos respecto al interés superior del niño del Segundo Juzgado de Familia Huancayo – 2021”. UPLA. Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4497/TESIS%20TAIPE%20HUAROC%20Y%20MANRIQUE%20PAYANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, A., & Herrera, R. (2021). *La intervención judicial en procesos de tenencia compartida: Un análisis de la conflictividad parental y sus efectos en el niño*. Universidad de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20652>

- Mera, M. (2024), “Tenencia compartida frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”. UTI. Ecuador. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6515/1/MERA%20GOMEZ%20MARIA%20JOSE.pdf>
- Navarro, M., & Pérez, E. (2023). *Fortalecimiento del vínculo familiar en la tenencia compartida: Un análisis sobre su impacto en el bienestar infantil*. Universidad de Cusco. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12345>
- Obando, S. (2024). “Estudio socio jurídico sobre la necesidad y conveniencia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana”. PUCE. Ecuador. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/90427286-8ef8-4a9a-98da-8a10a7179214/content>
- Oha, W. & Mamani, O. (202), “Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020”. UNJCM. Perú. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar-Wilber_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, S., & Gómez, M. (2022). *La prevención del abandono familiar y el principio del interés superior del niño: Consideraciones legales y sociales*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/8041>
- Paredes, A., & Sánchez, C. (2023). *El interés superior del niño y su relación con el derecho a una vida familiar estable*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7632>
- Pérez, M., & Navarro, J. (2023). *La tenencia compartida y su influencia en la estabilidad emocional del niño en procesos post-divorcio*. Universidad de Cusco. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16802>
- Paredes, A. & Jovera, J. (2018), “La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores”. UAP. Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TEISIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quevedo-Sacoto, D., Erazo-Álvarez, J., Robalino-Peña, E., & Narváez-Zurita, C. (2020). *Problemática de tenencia compartida a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes*. Dialnet. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8964758.pdf>

- Rodríguez, C., & González, L. (2021). *El derecho a la no separación arbitraria de la familia en el marco del interés superior del niño*. Universidad Católica de San Pablo. Recuperado de <https://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/20.500.14095/4056>
- Rodríguez, A., & Pérez, F. (2022). *El interés superior del niño y la protección contra el trabajo infantil: Un análisis de las políticas peruanas*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7842>
- Ramón-Solórzano, M. (2023). *Tenencia compartida en el interés superior del niño. Análisis, crítica y recomendaciones*. Universidad de Guayaquil. Recuperado de <https://repositorio.ug.edu.ec/items/2b4fb921-a7a5-4572-a1df-3d11ded207c8>
- Ramírez, D., & González, J. (2022). *Impacto de la tenencia compartida en la salud mental infantil: Un estudio en Lima Metropolitana*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7650>
- Ramírez, J., & Fernández, M. (2022). *El principio de no discriminación y su vínculo con el interés superior del niño en el derecho familiar*. Universidad Nacional de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20789>
- Ramos, S., & Silva, M. (2023). *El interés superior del niño en los procesos de adopción: Consideraciones legales y psicológicas*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/8344>
- Ramírez, D., & Rodríguez, S. (2022). *El impacto de la tenencia compartida en la adaptación escolar de los niños y adolescentes*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7556>
- Ruiz, A., & Castillo, F. (2021). *Reducción de la conflictividad parental mediante la tenencia compartida: Un estudio en el contexto peruano*. Universidad de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/4321>
- Ramos-Velazco, A. (2024). *Análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración del interés superior del niño en el derecho de familia peruano*. Universidad Privada de San Carlos. Recuperado de https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/735/Aida_Rosario_RAMOS_VELAZCO.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Ramírez, A., & González, C. (2021). *La tenencia compartida y su impacto en el desarrollo emocional infantil*. Universidad de Lima. Recuperado de repositorio.ulima.edu.pe
- Ríos, F., & Martínez, D. (2023). *El interés superior del niño y su protección frente a la explotación económica: Un enfoque desde la ley peruana*. Universidad Nacional de Huancayo. Recuperado de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.12691/8042>

- Rodríguez, M., & García, L. (2023). *El derecho de los niños a ser escuchados en el marco de la tenencia compartida: Un enfoque legal y psicológico*. Universidad Nacional de Lima. Recuperado de <https://repositorio.unl.edu.pe/handle/20.500.12558/10478>
- Rodríguez, M., & Soto, J. (2022). *La tenencia compartida y la protección del derecho del niño a una vida familiar estable*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12672/7413>
- Rojas, A. (2020), “Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018”. UPN. Perú. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, L., & Vargas, R. (2023). *El derecho del niño a no ser separado arbitrariamente de su familia en el marco del interés superior del niño*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/8034>
- Torres-Pango, A. (2023). *La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Arequipa, 2022*. Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/114045>
- Tacsa, L. (2021), “El interés superior del niño frente a la suspensión o pérdida de la patria potestad”. UNFV. Perú. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4888/Tacsa_Torres_Liz_Patricia_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vega-Bustamante, E. (2023). *El interés superior del niño y adolescente en el marco de la tenencia compartida en el Perú*. Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12007/Vega%20Bustamante%20Evelyn%20Thalia.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Valdeos-Noreña, M. (2023). *Ejecución de la tenencia compartida y sus efectos psicosociales en el niño y adolescente en el distrito judicial de Huaura, año 2021*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Recuperado de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7834>
- Vargas, M., & Morales, A. (2021). *La tenencia compartida y su contribución al principio de igualdad en el derecho familiar peruano*. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9507>
- Vargas, P., & Fernández, S. (2021). *El derecho del niño a un entorno equilibrado en procesos de tenencia compartida*. Universidad de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20652>
- Vargas, S., & Sánchez, C. (2023). *El interés superior del niño en situaciones de violencia familiar: Un análisis de las medidas protectoras en la legislación peruana*.

- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/8142>
- Vásquez, M., & Herrera, R. (2023). *La intervención judicial en la tenencia compartida: Retos y soluciones ante la conflictividad parental*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de <https://repositorio.unitru.edu.pe/handle/20.500.12874/7541>
- Vílchez, A., & Silva, G. (2022). *Igualdad de trato en la tenencia compartida: Análisis de derechos y responsabilidades parentales*. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9925>
- Vílchez, J., & Carranza, R. (2022). *El interés superior del niño y la intervención estatal en casos de riesgo: Un estudio de la protección infantil en Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/20655>
- Vega, L., & Torres, J. (2023). *El interés superior del niño en el contexto cultural: La influencia de las normas y valores familiares en el derecho de familia*. Universidad Nacional de Cajamarca. Recuperado de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.12690/7456>
- Vargas, P., & Mendoza, R. (2023). *El derecho a la identidad y nacionalidad del niño en el marco del interés superior del niño*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12558/7895>

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de información



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



La tenencia compartida frente al interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Por favor complete el siguiente cuestionario. La información que nos proporciona es muy valiosa para nosotros y estaremos muy agradecidos por su respuesta.

Entrevistado(a) :

Cargo :

Fecha :

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

1. ¿Qué opina usted sobre la Tenencia Compartida?

2. ¿Considera idóneo el procedimiento actual que se lleva en los casos de tenencia compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial? ¿Por qué?

3. ¿Qué opina Usted sobre la Ley N° 31590 que regula la Tenencia Compartida y el contexto por el que fue aprobado?

4. ¿Qué principios del Interés Superior del niño, niña y adolescente considera usted que deberían ser considerados en materia de Tenencia Compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial?

5. ¿Cuáles son los factores más importantes que intervienen en los Procedimientos sobre Tenencia Compartida en los Centros de Conciliación Extrajudicial?

6. ¿Considera qué es importante la opinión del menor en los Procedimientos de Conciliación en materia de Tenencia Compartida?

7. ¿Considera usted que la Tenencia representa el derecho de los padres a convivir con sus hijos o es de los hijos estar con sus padres? ¿Por qué?

8. ¿Qué consecuencias cree usted que se producen cuando se vulnera el Principio del Interés Superior del niño, niña y adolescente en los Acuerdos Conciliatorios sobre Tenencia Compartida?

9. ¿Considera usted que la Ley N° 31590 de Tenencia Compartida vulnera algunos principios del Interés Superior del niño, niña y adolescente en los Procedimientos Conciliatorios? ¿Por qué?

Anexo 2: Consentimiento informado



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La base de esta estructura es ofrecer a los miembros información exacta para dar sentido a su cooperación. Usted consiente en intervenir deliberadamente en este concentrado de información mediante la interpretación de las conexiones existentes entre las distintas estructuras como **La tenencia compartida frente al interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024.**

La extensión de la estructura no debería superar los 20 minutos aproximadamente.

Además, la información que facilite podrá ser utilizada en este estudio y el esfuerzo coordinado se mantendrá clasificado y no se empleará por ningún otro motivo. Si desea formular alguna pregunta sobre la estructura, puede hacerlo.

DATOS DEL PARTICIPE: _____

FIRMA: _____ **FECHA:** _____

Anexo 3: Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías	Metodología
¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	La tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	Categoría 1: La tenencia compartida.	Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básico. Nivel: Descriptivo. Diseño: No experimental.
			Categoría 2: Interés superior del niño.	Población y muestra: Se considerará la participación de abogados y jueces en las categorías seleccionadas para realizar la indagación, y sus criterios de inclusión se basarán en su pertenencia al Distrito Judicial de Ica en el año 2024.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
PE1: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	OE1: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	HE1: La tenencia compartida se relaciona con los derechos civiles en el Distrito Judicial de Ica, 2024.		
PE2: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	OE2: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	HE2: La tenencia compartida se relaciona con los derechos sociales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.		
PE3: ¿De qué manera la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	OE3: Determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	HE3: La tenencia compartida se relaciona con los derechos culturales en el Distrito Judicial de Ica, 2024.		